DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 29 de Noviembre de 1905 — TOMO I – Núm. 65

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.ª Sesión extraordinaria sin número

28 DE NOVIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes:

Mora Magariños, Rivas, Navarrete, Brito, Stirling, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Paullier, Accinelli, Herrera, Lenzi, Oneto y Viana, Sudriers, Carvalho Lerena, Canfield, Iglesias Castellat, Zamacoitz, Roxlo, Quintana (don Julián), Ferrando y Olaondo, Lussich, Saldaña, Borrás, Costa, Quintana (don Alberto S.), Otero, Semblat, Fernández, Vidal (don Alfredo), Vidal (don Blás), Sosa, Tiscornia, Viera y Areco; faltando con aviso los señores: Fleurquin, Manini Ríos, Ponce de León (don Vicente), Travieso, Pelayo, Cabral, Pérez Olave, Lezama, Freire (don Román), Enciso, Massera, Guillot, Suárez, Rodríguez (don Gregorio L.), Canessa, Devincenzi, Icasuriaga y Martínez; con licencia: el señor Casaravilla y Vidal; y sin aviso, los señores: Cortinas, Rodríguez Larreta, Vásquez Acevedo, Barbaroux, Lacoste, Magariños Veira, Berro, Ramón Guerra, Albin, Olivera (don Félix A.), Muró, Terra, Arena, Borro, Castro, García (don Luis Ignacio), García (don Bernardo), Roosen, Ponce de León (don Luis).

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión, por falta de número.

Tampoco hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en las protestas, con motivo de las elecciones de Juntas verificadas en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que faculta á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para hacer obligatorio el adoquinado en la ciudad de Mercedes.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 4 de Noviembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de campos de pastoreo destinados al ensanche del ejido de la ciudad de Paysandú y á la formación de colonias agro-pecuarias en el Departamento del mismo nombre.

Art. 2.° Promulgada la presente ley, el Poder Ejecutivo adquirirá particularmente ó expropiará la parte que le fuera necesaria, á fines colonizadores, de los campos de pastoreo que á continuación se expresan:

a) La propiedad situada sobre la ciudad de Paysandú, y cuyos límites son: por el Norte arroyo Sacra, por el Sur arroyo Negro, por el Este Camino Departamental, límite de las chacras, la cañada del «Sauce Solo», y el arroyo Pantanoso, y por el Oeste el Río Uruguay, los campos del saladero «Casa Blanca» y el camino que va al paso de la balsa del arroyo Negro.

b) Mil quinientas hectáreas más ó menos del campo inmediato á la parada «Esperanza» del Ferrocarril Midland, conocido por el Depósito.

c) Mil quinientas hectáreas más ó menos de las tierras más aparentes para labranzas situadas al Norte de la Estación Guichón, y cuyos límites son: por el Norte con campos del señor Horta, por el Sur con el señor Cublie y colonia Guichón, por el Este con Toribio y Anacleto Pereira y por el Oeste con don Manuel Pereira.

d) Dos mil hectáreas más ó menos al Norte de la Estación Algorta, limitadas por el Este y Oeste por una cañada y las puntas del arroyo Nacurutú.

e) Mil hectáreas inmediatas á la parada «Villa Elisa» del Ferrocarril Midland.

Art. 3.° Para realizar esta operación, facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de las sumas necesarias, tomándolas del crédito de un millón de pesos que le acuerda la carta orgánica del Banco de la República, ó, en su defecto, tomar en préstamo hasta la cantidad de quinientos mil pesos oro.

Art. 4.° Promulgada esta ley, la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, constituirá una Comisión honoraria de colonización, que será formada por el presidente y dos vocales de la Junta, el Jefe Político del Departamento, dos personas nombradas por el «Club Fomento» de aquella ciudad, y otra de representación que designaría el Poder Ejecutivo.

En la primera reunión que celebre esta Comisión, nombrará presidente, secretario y tesorero, y lo comunicará al Poder Ejecutivo.

Art. 5.° La Comisión honoraria de colonización, será la encargada de representar al Poder Ejecutivo en todo lo que se relacione con la compra ó expropiación de tierras, hipotecas, tasaciones, permutas, registros de agricultores, propaganda, distribución de chacras, entrega de éstas, escrituración, recepción del importe de las ventas, y todo lo demás que se refiere á la administración de los centros agropecuarios.

Art. 6.° Instalada la Comisión, abrirá inmediatamente en Registro de Agricultores, dividido en dos secciones. En la primera sección se inscribirán los agricultores que deseen comprar las chacras al contado. En la segunda los que abonaren cuarenta por ciento al contado.

Art. 7.° Arreglado el Registro, la Comisión hará las publicaciones que crea convenientes, invitando á los agricultores á inscribirse, para adquirir las chacras en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 8.° Cuando el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión honoraria de colonización, haya tomado posesión de las tierras expropiadas, hará efectuar la mensura, división y amojonamiento de las chacras, reservando el terreno para caminos vecinales, para Escuela pública, Comisaría, Juzgado de Paz, y cincuenta hectáreas para un parque en cada colonia.

Art. 9.° Terminada la división del campo en lotes, la Comisión llamará á los agricultores inscriptos en la primera sección del Registro para que tomen posesión de las tierras, previa escrituración y pago.

Después de terminarse con la venta de chacras al contado (agricultores de la primera sección), se venderán las que corresponden á los inscriptos en la segunda sección.

Art. 10. Respecto á los agricultores que no puedan pagar al contado la totalidad del precio, el Poder Ejecutivo facilitará la contratación de hipotecas, por los saldos deudores, con el Banco Hipotecario del Uruguay, sin perjuicio del derecho de los compradores de hacer esa operación como mejor les conviniese.

Art. 11. El fraccionamiento de los campos expropiados, se hará en lotes de cuarenta á ochenta hectáreas, de acuerdo con la topografía de la zona á dividir.

Art. 12. La Comisión honoraria recargará el importe de la tierra en la cantidad estrictamente necesaria para cubrir los gastos de plantación de la colonia y precio de las tierras reservadas para uso público.

Art. 13. Ningún agricultor podrá comprar más de una chacra.

Podrán tener opción hasta dos chacras, las familias agricultoras numerosas, con hijos mayores de quince años y que estuvieran en aptitud de cultivarlas á juicio de la Comisión honoraria.

Art. 14. El importe de las ventas é hipotecas, lo depositará la Comisión en la Sucursal del Banco de la República, á órdenes del Poder Ejecutivo.

Art. 15. Las chacras quedan exentas del pago de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años.

Art. 16. Si en algunos de los campos expropiados hubiese alguna fracción con montes, la Junta Económico-Administrativa del Departamento tendrá la preferencia para adquirirlos, y, en su defecto, se tomará en cuenta la oferta particular, pero la Comisión honoraria de colonización podrá disponer de la madera necesaria para las construcciones de casas y alambrados y para el consumo de los agricultores, durante el término de tres años.

Art. 17. Cuando en el campo expropiado existiera alguna población de importancia, la Comisión de colonización la reservará, con el terreno necesario, para la formación de parque.

Art. 18. Es obligatorio para el comprador de chacras:

1.° Cultivar personalmente la tercera parte de la chacra, pudiendo también utilizar los servicios de peones.

2.° El cultivo á que se refiere el número anterior, es obligatorio por el término de diez años.

3.° Plantar y conservar cien árboles por año y por el término de diez años.

4.° Ayudar á mantener en buen estado los caminos que pasen por el frente de sus chacras, de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa y bajo la dirección de la Inspección Técnica del Departamento.

Art. 19. El agricultor que no cumpliere con las obligaciones establecidas en el artículo 18 de esta ley, no gozará de la exención del pago de la Contribución Inmobiliaria á que se refiere el artículo 15.

Art. 20. Las expropiaciones de campos autorizadas, se harán en un todo de acuerdo con las disposiciones de nuestro Código Civil que rigen esa materia.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.,

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Septiembre de 1905.

Antonio M. Rodríguez, Presidente.

Manuel García y Santos, Secretario-Redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión ha estudiado, con toda la atención que se merece, el importante proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, declarando de utilidad pública la expropiación de campos de pastoreo, destinados al ensanche del ejido de la ciudad de Paysandú, y á la formación de colonias agro-pecuarias en el Departamento del mismo nombre.

Fundado en primer término este asunto, ante la expresada Cámara de Representantes con la juiciosa y comprobada exposición de motivos que hicieron los señores diputados por dicho Departamento, autores del proyecto primitivo, para demostrar la necesidad y á la vez la necesidad práctica de adoptarlo como medio de conjurar, en lo posible, el creciente detrimento de la agricultura entre nosotros; fué dicho proyecto favorablemente acogido, desde luego, en lo fundamental, por la ilustrada Comisión de Fomento de aquella rama del Cuerpo Legislativo, en razón de que, como así lo expresó en su informe, «no puede existir discrepancia de opiniones en cuanto á la significación fecunda y civilizadora de todo esfuerzo sincero en favor del arraigo en el país de elementos de labor positiva, vinculados á nuestro medio por el bienestar que arranca del cultivo de la propia tierra adquirida, sin que, por otra parte, sea necesario abundar en mayores consideraciones de índole sociológica para prestar pleno asentimiento á quienes piensan que la curación radical de los males internos de las naciones sudamericanas, estriba en el aumento de sus habitantes y en su mayor independencia económica».

Esta Comisión, participando de esas mismas opiniones extensa y razonadamente desarrolladas en las dos piezas fundamentales á que acaba de referirse y que hallaréis insertas en el repartido de la otra Cámara, suficientes por sí solas para ilustrar acabadamente el alto criterio de Vuestra Honorabilidad, no trepida en aconsejaros que prestéis también vuestra sanción al proyecto por ella remitido, cuyo sencillo articulado os persuadirá, por otra parte, de que no se trata de envolver al Estado en ninguna empresa colonizadora, que sería lo grave, sino de obtener su apoyo moral y su auxilio pecuniario por vía de adelanto, con calidad de ser reembolsado á la mayor brevedad, dada la forma expeditiva y práctica en que se realizará el proyecto, mediante el interés conocido y la demanda de gran número de agricultores.

En ese sentido, la Comisión de Fomento de la otra Cámara atestigua en su informe, ser igualmente conocida y favorable la opinión del Poder Ejecutivo, manifestada por intermedio del señor Ministro de Hacienda; y esta Vuestra Comisión, creyendo en la sinceridad del convencimiento que ha inspirado á la otra Cámara la siguiente conclusión de su dictamen, adhiere en un todo á él y lo hace suyo con la misma ingenuidad de expresión:

«Conociendo las estrecheces que cruza en la actualidad el erario, castigado por obligaciones cada vez más crecientes, sólo nos decidimos á prestigiar el esfuerzo colonizador objeto de este informe, en el pleno entendido de que el Estado no comprometerá un solo peso en la empresa, reduciéndose su tarea á un simple adelanto en condiciones perfectamente garantidas.

«Esa circunstancia excepcional señala la mayor virtud del proyecto de colonias modificado, que va en seguida, y cuya sanción os aconsejamos en la convicción sincera de servir, de la mejor manera posible, los intereses fundamentales del país».

Sala de la Comisión, 22 de Noviembre de 1905.

Martín Berinduague.

Emilio Avegno.

Diego Pons.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Promulgación de la Ley sobre caducidad de las inscripciones de embargos, interdicciones, arrendamientos y anticresis.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1905.

Honorable Cámara de Senadores.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad, acompañando la Ley sancionada con fecha 15 del corriente por las Honorables Cámaras, y por la que se dispone que todo embargo, interdicción, arrendamiento y anticresis, caduque *ipso jure* pasados cinco años de su inscripción.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase respectivo á la expresada Ley.

Se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Ley promulgada

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Toda inscripción de embargo de bienes raíces, de demanda reivindicatoria de esa misma clase de bienes y de interdicción judicial, caducará *ipso jure* pasados que sean cinco años desde su fecha. Exceptúase el caso de que dicha inscripción haya sido renovada, no computándose entonces el referido término de cinco años, sino desde la fecha de la renovación.

Art. 2.° Para establecer el orden de preferencia y demás efectos legales, se estará á la fecha de inscripción primitiva, cuando ésta haya sido renovada antes del vencimiento del plazo establecido para su caducidad.

Art. 3.° La reinscripción de embargos, interdicciones y demandas reivindicatorias, será decretada de plano por el Juez ó Tribunal que esté conociendo en la causa, á pedido de cualquier interesado, de los Fiscales ó Agentes Fiscales en su caso, y ejecutada sin previa notificación á las partes y sin perjuicio de los recursos legales que puedan deducirse después.

Art. 4.° El encargado del Registro de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones, hará las nuevas inscripciones con las mismas formalidades que las inscripciones renovadas y con referencia expresa á ellas.

Art. 5.° Los encargados del Registro de Embargos é Interdicciones, cobrarán, además del papel sellado, un peso, por derecho de firma y veinticinco centésimos por cada año de revisación, siempre que se trate de una sola persona, y si el certificado se expide respecto de dos ó más personas de distintos apellidos, se cobrará veinticinco centésimos por cada una.

Las firmas sociales se considerarán como una sola persona, aunque figuren en ella varios apellidos.

Art. 6.° La disposición del artículo anterior empezará á regir una vez que termine el actual contrato de Registro de Embargos é Interdicciones.

Art. 7.° Esta ley empezará á regir desde su promulgación en cuanto á las inscripciones que hayan de efectuarse por primera vez, desde esa fecha en adelante.

Respecto de las inscripciones ya efectuadas, deberán ser revalidadas dentro del término de seis meses para escapar á la caducidad establecida por las disposiciones de esta ley.

Art. 8.° Por lo menos una vez cada año el Tribunal Pleno hará inspeccionar por medio de los Jueces Letrados que en cada caso designe, los Registros de traslaciones de dominio, de hipotecas, de embargos é interdicciones judiciales, de demandas reivindicatorias y de locaciones y anticresis, y adoptará todas las medidas conducentes á corregir cualquier irregularidad que en ellos se note.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Noviembre de 1905.

Diego Pons, 1er. Vicepresidente.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 24 de Noviembre, de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Luz eléctrica en el Salto

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á Vuestra Honorabilidad, á los fines determinados en el inciso 13 del artículo 12 de la ley de Juntas Económico-Administrativas, los antecedentes relativos á la prórroga de concesión solicitada por don Agustín Maymus, empresario de la «Luz Eléctrica Salteña»,—declarando comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo á sesiones extraordinarias.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Subdivisiones departamentales en secciones y distritos

COPIA

NÚMERO 2470.

«Departamento Nacional de Ingenieros.

«Montevideo, 4 de Julio de 1903.

«Exmo. señor Ministro de Fomento:

«Entre los trabajos proyectados por la «Subdivisión de Topografía de esta oficina, se encuentra uno relativo á la subdivisión territorial de los Departamentos «y á la subdivisión de las secciones en distritos.

«Este trabajo lo considera el infrascripto, de suma utilidad, y cree que existe verdadera urgencia en llevarlo á cabo, pues «vendría á llenar deficiencias sentidas y «subsanar las dificultades que la situación «actual produce á esta oficina para expedirse en los asuntos cuyo estudio se le «comete.

«En efecto, es frecuente que se pida á «esta oficina que informe sobre asuntos «relativos á limitaciones de secciones judiciales y policiales y subdivisión de éstas; cometido que no puede llenar porque mal puede expedirse sobre la conveniencia ó inconveniencia de la modificación, cuando no tiene conocimiento «exacto del conjunto, que es lo que permite darse cuenta de la transformación que «puede operar la modificación pedida.

«Se han operado continuos cambios en «la subdivisión de los departamentos y no «hay una base cierta para expedirse, llegándose en algunos casos al extremo de «que decretos del Poder Ejecutivo se hallen en contraposición con la ley respectiva.

«Para subsanar estos inconvenientes, «evitar conflictos de jurisdicción y no dar «lugar por esa causa á suspensión de las «elecciones, como sucedió en el año 1894 «en el Departamento de Minas, es de absoluta necesidad practicar estudios en el «terreno.

«Por otra parte, efectuándose estos trabajos, esta oficina dará cumplimiento á «lo dispuesto por el Superior Gobierno «con fecha 23 de Septiembre de 1902 en el «expediente relativo á ratificación de límites territoriales de los Departamentos «de la República.

«En el caso de que la Superioridad aprobara este proyecto y autorizara los estudios á practicarse, se comenzarían éstos por el Departamento de Minas, que es el que mayor confusión de límites presenta, «pues hasta se hallan indeterminados los «que le separan de Canelones y Maldonado.

«Los trabajos á efectuarse subsanarían «estas deficiencias, y con ellos se lograría «hacer coincidir las divisiones judiciales y «policiales, circunstancia ésta que da lugar á frecuentes conflictos entre las distintas autoridades, y que es de la mayor «importancia evitar en el futuro.

«El costo de estos estudios, no se eleva «á pesar de su importancia, á sumas considerables, pues, según el adjunto presupuesto, sólo subirían á 400 pesos mensuales y su duración probable sería de «tres meses.

«El Departamento no cuenta con los «fondos necesarios para costear estos estudios, que por otra parte deben ser costeados por el Ministerio de Gobierno, «por lo cual, al elevar la presente á V. E., «pidiendo la aprobación de este proyecto, «solicito asimismo se digne disponer que «por quien corresponda, se pongan á disposición de esta oficina, los fondos necesarios.

«Con este motivo, me es grato saludar «á V. E. con mi más distinguida consideración.

Firmado: *F. Michaelsson*.»

Es copia fiel de la nota original enviada al Ministerio de Fomento.

Montevideo, 13 de Septiembre de 1905.

Félix Illa, Secretario General.

Departamento Nacional de Ingenieros.

NÚMERO 3115.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1905.

Exmo. señor Ministro de Fomento:

Existiendo positivas conveniencias para los intereses públicos en que adopte el Superior Gobierno alguna resolución referente á subdivisiones territoriales de los Departamentos y á la subdivisión de las secciones en distritos, me permito reiterar á V. E. la nota que, con ese objeto, pasé á ese Ministerio con fecha 4 de Julio de 1903.

Al mismo tiempo, significo á V. E. que existen varios expedientes paralizados y que no se podrán activar hasta tanto no se adopte una resolución de carácter general, en el sentido indicado en la nota que reitero.

Saludo á V. E. con toda consideración.

F. Michaelsson.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 2 de Octubre de 1905.

Habiéndose pasado al Ministerio de Gobierno este asunto por decreto de fecha 27 de Julio de 1903, en razón de corresponderle su conocimiento, remítasele la presente nota, pidiéndole se sirva tomarla en consideración, y avísese al Departamento Nacional de Ingenieros.

CAPURRO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Vistos estos antecedentes, relativos á las subdivisiones territoriales de los Departamentos y á la subdivisión de las secciones en distritos.—Atento á la verdadera utilidad y urgencia que existe en llevar á efecto los mencionados trabajos, para subsanar las deficiencias y dificultades de diverso orden que ocasiona el estado anormal de las subdivisiones territoriales de algunos Departamentos.—Dada la circunstancia de que el Superior Tribunal de Justicia ha hecho notar también la necesidad de proceder al arreglo y corrección de los mencionados límites.—El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Asignar al Departamento Nacional de Ingenieros la suma de *mil pesos* ($ 1.000) para costear los gastos que demanda el estudio de la subdivisión territorial de los Departamentos y la subdivisión de las secciones en distritos—con condición de rendir cuenta de su inversión.—Expídase la orden de pago dispuesta por esta resolución, con cargo á «Eventuales de Gobierno», y comuníquese á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Martí José A.
Belamendia Josefa
Cruz Margarita A. de
Cherubi Asunta D.
Canapella Maoca
Cabara Carmen
Chiape Juan
Deganas Filomena
Fignoni José
Flores Apolinario
Viñoli Lucio
Falcone Josefina P. de
González Lola
Girinsile Eugenio
Lartiga María C. de
Labora Remigia G. de

EXTERIOR

Castro Manuel
Carril Nicolás
García F. José
Maza Carlota
Martínez Brígida
Martínez Carmen
Martínez Elena
Natali Francesco
Ortiz Herminio
Olim B. Lilí
Romeo José
Rodríguez Ramón
Serra Julio
Scarabino Erico

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.

Juan Bruseo, Jefe de la Oficina.

Juntas Económico-Administrativas

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

TABLADA DEL NORTE

Movimiento correspondiente al 28 de Noviembre de 1905

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario vendedor	BUEYES Número	BUEYES Precio $	BUEYES Criollos	BUEYES Mestizos	NOVILLOS Número	NOVILLOS Precio $	NOVILLOS Criollos	NOVILLOS Mestizos	VACAS Número	VACAS Precio $	VACAS Criollas	VACAS Mestizas	TERNEROS Número	TERNEROS Precio $	TERNEROS Criollos	TERNEROS Mestizos	Clasificación del ganado: Carne gorda	Buena carne	Carne flaca	Destino de la venta: Abasto	Saladero	Interior	Exportación	Servicio particular	Yeguas	Mulas
554 Florida	Ignacio Riso	G. y García	—	—	—	—	36	22 ½	—	36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	36	—	—	36	—	—	—	—	—
555 Minas	F. de Lapuente	Idem	—	—	—	—	132	17, 18 y 23	132	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	132	—	—	132	—	—	—	—	—
556 San José	Modesto Larrain	Curbelo y C.ª	3	25	—	3	—	—	—	—	100	16 ½	—	100	—	—	—	—	—	103	—	3	100	—	—	—	—	—
557 Idem	Juan Fijardo	S. y Haro	—	—	—	—	42	23	—	42	18	15 ½	18	—	9	6	9	—	—	69	—	9	60	—	—	—	—	—
558 Florida	H. Bentancor	Idem	2	24	2	—	—	—	—	—	97	13 ½ y 17 ½	97	—	—	—	—	—	—	99	—	5	87	7	—	—	—	—
559 Colonia	Garat y Laudeche	S. y Haro	44	30	—	44	18	27	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	62	—	18	44	—	—	—	—	—
560 San José	Fco. Macció	Idem	—	—	—	—	257	25 ½	—	257	—	—	—	—	—	—	—	—	—	257	—	—	257	—	—	—	—	—
561 Idem	Juan Mac Coll	A. Rodríguez	2	23	2	—	22	20 ½	—	22	23	17	—	23	—	—	—	—	—	47	—	—	47	—	—	—	—	—
562 Colonia	Carlos López	Bentancor é hijo	21	24	21	—	29	14 y 20	29	—	49	12 ½ y 14	49	—	—	—	—	—	—	99	—	30	69	—	—	—	—	—
563 Florida	Juan Curuchet	A. y Cuadra	—	—	—	—	60	27	—	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60	—	—	60	—	—	—	—	—
564 Soriano	Fco. Echavarría	J. J. Abaracon	—	—	—	—	120	27 y 30	—	120	—	—	—	—	—	—	—	—	120	—	—	—	120	—	—	—	—	—
565 Florida	Félix Baraibar	A. y Cuadra	—	—	—	—	40	26	—	40	40	25	—	40	—	—	—	—	80	—	—	—	80	—	—	—	—	—
566 San José	B. Echavarría	Idem	—	—	—	—	51	26	—	51	31	18 ½	—	31	30	4 ½	30	—	—	112	—	30	82	—	—	—	—	—
567 Durazno	S. y Parrasino	S. y Haro	—	—	—	—	50	31	—	50	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—	50	—	—	—	—	—	—
568 Florida	Carlos Puccetto	J. J. Abaracon	—	—	—	—	84	21 ½	—	84	—	—	—	—	—	—	—	—	—	84	—	—	84	—	—	—	—	—
569 Canelones	Delfín P. Barrios	G. y González	—	—	—	—	132	16 ¼ y 20	—	132	3	17	—	3	—	—	—	—	—	135	—	9	126	—	—	—	—	—
570 Florida	P. Lavandeira	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	118	20	—	118	13	13	13	—	—	—	—	—	—	131	—	—	131	—	—	—	—	—
571 Montevideo	J. L. Saralegui	A. Rodríguez	1	25	—	1	114	22 y 25 ½	—	114	—	—	—	—	—	—	—	—	—	115	—	17	98	—	—	—	—	—
572 Minas	Desiderio Denis	Bentancor é hijo	6	23	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6	—	—	—	—	—
573 Canelones	Juan Hernández	Idem	8	20 ½	8	—	42	20 ½	—	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—	50	—	—	—	—	—
574 Florida	Santos Urioste	A. y Cuadra	—	—	—	—	312	19 y 24 ¼	—	312	30	13 ½	30	—	—	—	—	—	—	342	—	—	342	—	—	—	—	—
575 Idem	Isidro Albornoz	Pedro Larroque	—	—	—	—	85	19 ½	85	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	85	—	—	85	—	—	—	—	—
576 Colonia	E. y Nuñez	Idem	—	—	—	—	91	17 y 24	—	91	4	17	—	4	—	—	—	—	—	95	—	13	82	—	—	—	—	—
577 Idem	Victor Arenasco	Idem	29	30	—	29	1	20	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—	—	30	—	—	—	—	—
578 Soriano	Atilio Macció	Idem	—	—	—	—	189	30	—	189	82	26	—	82	—	—	—	—	271	—	—	—	271	—	—	—	—	—
579 Florida	D. Rospide	Idem	—	—	—	—	79	24	—	79	21	17	—	21	—	—	—	—	—	100	—	—	100	—	—	—	—	—
580 Idem	B. Rospide	Idem	4	29	—	4	140	22	—	140	24	15 ¼	24	—	—	—	—	—	—	168	—	4	164	—	—	—	—	—
581 San José	Sucesión Bidart	Idem	—	—	—	—	65	25	—	65	25	17	—	25	—	—	—	—	—	90	—	—	90	—	—	—	—	—
582 Idem	A. é Iturralde	Vda. A. y Palau	—	—	—	—	98	21 y 27	—	98	—	—	—	—	—	—	—	—	—	98	—	98	—	—	—	—	—	—
583 Minas	Ignacio Larrio	S. y Haro	—	—	—	—	188	24	—	188	—	—	—	—	—	—	—	—	—	188	—	—	188	—	—	—	—	—
584 Tacuarembó	F. Alburquerque	A. y Cuadra	—	—	—	—	40	23 ½	—	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	—	40	—	—	—	—	—
585 San José	Anacleto Peraza	Curbelo y C.ª	14	24	14	—	47	18 ½	47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	61	—	61	—	—	—	—	—	—
586 Maldonado	Higinio Pérez	A. y Cuadra	—	—	—	—	80	17 ¼	80	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	80	—	—	—	—	—
587 Durazno	B. y Temperán	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	201	18	201	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	201	—	—	201	—	—	—	—	—
588 Florida	J. M. Rodríguez	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	66	16 ½	—	66	—	—	—	—	—	66	—	—	66	—	—	—	—	—
589 Paysandú	M. M. dos Santos	Idem	—	—	—	—	40	19 ¼	40	—	24	15 ½ y 19 1/4	—	24	—	—	—	—	—	64	—	1	63	—	—	—	—	—
590 Montevideo	Tomás Pereyra	Idem	—	—	—	—	82	17 ¼ y 19 ¼	82	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	82	—	—	82	—	—	—	—	—
591 San José	Juan González	V. y Beramendi	1	17	1	—	11	17	11	—	24	9, 11 y 13 ¾	24	—	—	—	—	—	—	36	—	21	12	3	—	—	—	—
592 Paysandú	Luis I. García	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	—	—	—	—	110	22	—	110	—	—	—	—	110	—	—	—	110	—	—	—	—	—
593 Idem	Fco. Fernández	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	100	17	—	100	—	—	—	—	—	100	—	—	100	—	—	—	—	—
594 Florida	Andrés Barcelo	Curbelo y C.ª	—	—	—	—	40	18 ½	40	—	70	12 y 14 ¾	70	—	—	—	—	—	—	110	—	6	104	—	—	—	—	—
595 Río Negro	E. Las Merinas	V. y Beramendi	—	—	—	—	57	30	—	57	—	—	—	—	—	—	—	—	57	—	—	—	57	—	—	—	—	—
596 Durazno	Carlos Sagredo	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	22	19 ½	22	—	22	14 ¼	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	44	—	—	—	—	—
597 Soriano	Jacinto Sánchez	Lizarazú y C.ª	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	s/p	8	—	—	8	—	—	—	8	—	—	—	—
598 Montevideo	Luciano Peijo	Comisión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	s/p	2	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—
599 Paysandú	G. Rodríguez	S. y Haro	18	24 ½	18	—	—	—	—	—	22	15 y 27	—	22	—	—	—	—	—	40	—	18	22	—	—	—	—	—
600 Montevideo	Ilfanzo Viscayno	S. Pereyra é hijo	—	—	—	—	63	16	63	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	63	—	—	63	—	—	—	—	—
601 Idem	Cirilo Abreu	A. Rodríguez	—	—	—	—	—	—	—	—	4	18 ½	—	4	—	—	—	—	—	4	—	2	—	2	—	—	—	—
602 Soriano	Jacinto Sánchez	J. J. Abaracon	—	—	—	—	—	—	—	—	36	13	36	—	—	—	—	—	—	36	—	—	17	19	—	—	—	—
603 Montevideo	Masten Placeres	Juan B. Bidart	—	—	—	—	—	—	—	—	1	20	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
TOTAL																						398	4082	39	—	—	—	—

Menéndez.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

Nota del señor Cónsul General en Cuba, trasmitiendo los principales datos sanitarios de la ciudad de Matanzas.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay, en la Isla de Cuba.

Número 655.

Habana, 20 de Octubre de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de reasumir y trasmitir á V. E., á continuación, los principales datos contenidos en el informe sanitario de la ciudad de Matanzas, correspondientes á Julio y Agosto últimos, que acabo de recibir del señor Cónsul respectivo:

En el primero de los meses mencionados, ocurrieron 94 defunciones, y en el segundo 87.

Clasificados los fallecidos por su sexo, resulta que del masculino fallecieron 41 y 38 respectivamente, en cada uno de esos dos meses, y 53 y 49 del femenino. Por razas, eran blancos 62 y 56, y de las razas de color 32 y 31. Por nacionalidad, eran cubanos 78 y 79, españoles 10 y 4, asiáticos 4 y 3, y africanos 2 y 1. Además, murieron al nacer 2 y 6. Por edades, tenían menos de dos meses 16 y 9, de 2 meses á 1 año 15 y 12, de 1 á 5 años 6 y 11, de 5 á 15 años, 7 y 13; de 30 á 45 años, 12 y 12; de 45 á 60 años, 17 y 8; de 60 á 75 años, 10 y 6, y de más de 75 años, 6 y 11. Por estado social, eran niños 36 y 32; solteros 36 y 35; casados, 13 y 12; viudos, 7 y 8 é ignorados, 2 y 0.

La mortalidad comparada en los dos mismos meses con los años anteriores, puede verse por las siguientes cantidades de defunciones: en 1899, 118 y 113; en 1900, 98 y 80; en 1901, 95 y 91; en 1902, 121 y 79; en 1903, 100 y 85; en 1904, 74 y 74, y en 1905, 94 y 87.

En Julio último se registraron 205 nacimientos y en Agosto 161, arrojando, de consiguiente, un aumento vegetativo de población igual á 111 y 74.

Teniendo en cuenta que la población de Matanzas es de 60.558, el coeficiente de la mortalidad por cada 1.000 habitantes ha sido en Julio de 18,62 y en Agosto de 17,23.

Clasificados los fallecimientos por las enfermedades causantes, resultan las siguientes cantidades: fiebre tifoidea 2 en Julio y 1 en Agosto; fiebre palúdica, 0 y 2 respectivamente; caquexia palúdica, 0 y 3; sarampión, 2 y 1; escarlatina, 0 y 3; gripe, 0 y 1; septicemia, 0 y 1; tuberculosis de la laringe, 1 y 1; tuberculosis pulmonar, 15 y 14; id. cerebral, 0 y 2; id. intestinal, 0 y 1; epitelioma lengua, 0 y 1; sarcoma y cáncer al cuello de la vegiga, 2 y 1; diabetes, 1 y 0; linfadenia, 0 y 2; fiebre infecciosa, 1 y 0; alcoholismo, 1 y 0; meningitis, 3 y 1; hemorragia y congestión cerebrales, 5 y 0; convulsiones de los niños, 2 y 1; tétano infantil, 2 y 4; pericarditis, 2 y 0; endocarditis, 0 y 2; insuficiencia mitral, 3 y 2; afección cardíaca, 0 y 3; arterio esclerosis, 3 y 6; hemorragia interna, 1 y 0: bronquitis, 0 y 1; pneumonía, 0 y 1; bronco-pneumonía, 1 y 1; congestión pulmonar, 0 y 1; enteritis infantil, 19 y 12; atrepsia, 4 y 1; enteritis crónica, 4 y 2; oclusión intestinal, 2 y 0: cirrosis hepática, 1 y 0; peritonitis, 1 y 0; nefritis aguda, 1 y 2; mal de Bright, 2 y 1; pionefrosis, 1 y 0; hemorragia puerperal, 1 y 0; septicemia puerperal, 1 y 0; nefritis gravídica, 1 y 0; persistencia del agujero botal, 1 y 0; falta de desarrollo, 0 y 1; hictero del recién nacido, 1 y 0; debilidad congénita, 3 y 1; senectud, 4 y 2; hemorragia traumática, 1 y 2; quemaduras, 0 y 2; conmoción eléctrica, 0 y 1.

El estado sanitario de la ciudad de Matanzas es bastante deficiente. En el mes de Julio último se empezó con 123 casos de sarampión y se denunciaron 89 casos nuevos, dándose 161 de alta y falleciendo 2; 18 casos antiguos y 39 nuevos de paludismo, con 49 altas y 1 defunción; 1 anterior de fiebre tifoidea, 3 nuevos, 1 de alta y 2 fallecidos; 3 anteriores de fiebre infecciosa, 2 nuevos, 3 altas y 1 defunción; 17 antiguos de tuberculosis, 27 nuevos, 17 altas y 16 defunciones; 4 anteriores de escarlatina, 7 nuevos, 7 altas; 1 anterior de difteria, 3 nuevos y 4 altas; 5 antiguos de enteritis, 62 nuevos, 45 altas y 22 muertos; 2 nuevos de tétano, que fallecieron; y 2 nuevos de septicemia puerperal, de los cuales 1 falleció. En conjunto, se inició Julio con 172 casos de enfermedades infecto-contagiosas, se registraron 236, se dieron de alta 288, murieron 47 y queda una existencia de 73.

En Agosto se inició el mes con 1 caso de tifoidea, hubo 3 nuevos, 2 se dieron de alta y 1 falleció; fiebre infecciosa 1 anterior, 3 nuevos, 2 altas; paludismo, 7 anteriores, 20 nuevos, 16 altas y 5 fallecidos; tuberculosis, 11 anteriores, 19 nuevos, 16 fallecidos; sarampión, 49 anteriores, 22 nuevos, 57 altas y 1 fallecido; escarlatina, 4 anteriores, 1 nuevo, 4 altas y 1 fallecido; difteria, 3 nuevos, 3 altas; enteritis, 33 nuevos, 21 altas, 12 muertos; tétanos, 3 nuevos, que fallecieron; septicemia puerperal, 2 nuevos y 1 de alta; dengue, 25 nuevos y 20 altas.

En Julio, 5 buques fueron sometidos á cuarentena, y 11 en Agosto.

En Julio se sanearon y desinfectaron 517 casas, y en Agosto 618. La brigada contra el mosquito stegomya saneó, con petróleo, en Julio, 7808 casas y en Agosto 7862.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Nota del mismo señor Cónsul, sobre cambios bancarios y comerciales

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.

Número 630.

Habana, 14 de Octubre de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.— Montevideo.

Excmo señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que en la semana que hoy termina, debido á la suba de los precios de las libras esterlinas en Madrid y Barcelona, los tipos sobre España y la plata española han bajado. Las demás divisas se han mantenido poco más ó menos á los mismos precios, si bien es verdad que con algunas facilidades para los compradores, pues se han efectuado operaciones en azúcares de alguna importancia, pero aquí es mucho el poder de los banqueros, que es á quienes va á parar todo el papel y lo defienden bien. La demanda en general, por los importadores, ha estado encalmada, pero siempre las operaciones tienen alguna importancia.

Cierra hoy este mercado á las cotizaciones siguientes:

PLAZAS	Plazos	OSCILACIONES
COTIZACIONES OFICIALES DEL COLEGIO DE CORREDORES		
Londres.	60 d/v	19 y 7/8 á 19 y 1/8 °/o P.
»	3 »	20 y 1/4 á 19 y 5/8 °/o P.
París.	3 »	6 y 3/8 á 5 y 5[8 °/o P.
Hamburgo	3 »	4 y 3/4 á 4 °/o P.
Estados Unidos	3 »	10 á 9 1/2 °/o P.
España s/p. y c.	8 »	17 y 1/4 á 18 1/4 °/o D.
Descuento papel comercial	anual	10 á 12 °/o P.
Greenbacks	—	9 y 7/8 á 10 y 1/8 °/o P.
Plata Española	—	81 á 81 y 1/8 °/o V.
COTIZACIONES DE PLAZA		
Londres.	60 d/v	20 á 20 y 18 °/o P.
»	3 »	20 y 3/8 á 20 y 12 °/o P.
París.	3 »	6 y 1/2 á 6 y 5/8 °/o P.
Hamburgo	3 »	4 y 7/8 á 5 °/o P.
Estados Unidos	3 »	10 y 1/8 á 10 1 1/4 °/o P.
España, s/p. y c.	8 »	17 y 1/4 á 17 °/o D.
Descuento mercantil y pignoraciones del Banco Español	—	Nominal

En las cotizaciones oficiales del Colegio de Corredores, la primera columna corresponde á los cambios bancarios y la segunda á los mercantiles.

De V. E. con distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Consulado General de la República O. del Uruguay en la Isla de Cuba.

Número 663.

Habana, 21 de Octubre de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que al empezar la semana que hoy termina, las anteriores ventas de azúcares forzaron la baja de todos los cambios, menos sobre España, pues éstos tienen su base en los tipos de las ££ en Madrid y Barcelona, pero debido á los manejos y conveniencia de los banqueros, han subido los tipos sobre los Estados Unidos, correspondiendo en igual medida los de Europa, y aunque la demanda de los importadores ha sido moderada, entre la banca se ha notado movimiento de importancia en conjunto. Cierra este mercado hoy, sostenido, á las cotizaciones siguientes:

PLAZAS	Plazos	OSCILACIONES
COTIZACIONES OFICIALES DEL COLEGIO DE CORREDORES		
Londres.	60 d/v	19 y 7/8 á 19 y 3/8 °/o P.
»	3 »	20 y 3/4 á 19 y 7/8 °/o P.
París.	3 »	6 y 1/2 á 5 y 3/4 °/o P.
Hamburgo.	3 »	4 y 3/4 á 4 y 1/4 °/o P.
Estados Unidos	3 »	10 y 1/8 á 9 y 5/8 °/o P.
España, s/p. y c.	8 »	16 y 5/8 á 17 1/2 °/o D.
Descuento del papel comercial	anual	10 á 12 °/. D.
Greenbacks	—	9 y 7/8 á 10 y 1/8 °/o P.
Plata española	—	82 y 1/8 á 82 y 3/8 °/o V.
COTIZACIONES DE PLAZA		
Londres.	60 d/v	19 y 7/8 á 20 °/o P.
»	3 »	20 y 1/2 á 20 y 5/8 °/o P.
Paris.	3 »	6 y 3/8 á 6 y 1/2 °/o P.
Hamburgo.	3 »	4 y 1/2 á 4 y 5/8 °/o P.
Estados Uuidos	3 »	10 y 1/8 á 10 1/4 °/o P.
España, s/p. y c.	3 »	16 y 3/4 á 16 y 1/2 °/o D.
Descuento mercantil y pignoraciones del Banco Español	—	Nominal

En las cotizaciones oficiales del Colegio de Corredores, la primera columna corresponden á los cambios bancarios y la segunda á los mercantiles.

De V. E. con distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Departamento de Fomento

Dirección General de Instrucción Primaria

DISPOSICIONES GENERALES

Que han de regir en los exámenes de las Escuelas Públicas de Montevideo en 1905

Artículo 1.° Los exámenes de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, se verificarán desde el 1.° al 31 de Diciembre inclusive.

Art. 2.° Las Comisiones Examinadoras se compondrán de miembros honorarios y de miembros retribuídos, designados unos y otros por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Los exámenes serán presididos por aquel de los miembros rentados que designe la misma Corporación.

Art. 3.° Son miembros natos de todas las Mesas Examinadoras: el señor Ministro de Fomento, el señor Inspector Nacional, los señores Vocales de la Dirección General, el señor Inspector Técnico, los señores miembros de la Junta Económico-Administrativa y de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, el señor Inspector Departamental y la señora Subinspectora.

Art. 4.° Los exámenes deberán verificarse en la siguiente forma:

a) Durante las horas de la mañana, las escuelas funcionarán como en un día ordinario de clase, y los miembros de las Mesas Examinadoras presenciarán los ejercicios, sin perjuicio de las preguntas que crean conveniente hacer, tomando las anotaciones que juzguen oportunas, para hacerlas constar en el informe respectivo. La Mesa Examinadora tiene la facultad de indicar el orden y la duración de los ejercicios, así como las asignaturas que deban ser objeto de ellos.

Finalizados los ejercicios de la mañana, la Comisión formulará el horario para los ejercicios de la tarde.

b) Durante los exámenes de la tarde, se harán por la Mesa Examinadora todas las preguntas que se crean necesarias para darse cuenta del estado de cada escuela en sus distintas clases, pudiendo emplearse la forma verbal ó escrita, según se estime más conveniente.

Los Examinadores deberán interrogar suficientemente, para formar el juicio más completo posible sobre el grado de instrucción y educación, en relación con los programas vigentes.

c) En los exámenes de aritmética, se propondrán por la Mesa, ó por los Maestros, según aquélla lo juzgue conveniente, problemas orales y escritos de aplicación práctica, para ser resueltos por los examinandos.

d) En los exámenes de lenguaje, se hará leer á los alumnos en carteles ó en libros, según la clase.

Terminada la lectura, ó durante ella, se harán ejercicios orales y escritos sobre temas elegidos por la Mesa, y escritura al dictado cuando así corresponda á la clase examinada.

e) Los exámenes de escritura y dibujo consistirán en ejercicios dispuestos por la Mesa y hechos ante la misma.

f) Las pruebas gráficas que quedan mencionadas en los incisos *c d* y *e*, se efectuarán en formularios especiales que recibirán al efecto las Comisiones Examinadoras, los que debidamente ordenados, se adjuntarán al informe respectivo.

g) El examen de corte, costura y labores femeniles, se verificará durante la hora de la mañana que la Comisión indique, y consistirá en ejercicios prácticos hechos ante ella. Quedan suprimidas las exposiciones de labores y costura durante los exámenes.

Art. 5.° Las Comisiones Examinadoras tendrán especial cuidado de mantenerse estrictamente dentro de los programas, no debiendo hacer á los niños pregunta alguna que no esté comprendida en aquéllos, y no exigiendo de los alumnos más profundidad en los conocimientos, que la que debe exigirse por la letra y el espíritu de dichos programas.

Cuando el Director de la escuela ó el ayudante de la clase examinada, juzguen que una pregunta dirigida á los niños es demasiado difícil ó elevada, podrán y deberán hacerlo observar al Presidente de la Comisión. Esta resolverá lo que juzgue oportuno y hará constar en el informe particular correspondiente á la escuela, las preguntas observadas.

Art. 6.° Antes de comenzar el examen de cada escuela, la Comisión recibirá del maestro ó ayudante, la nómina de los alumnos que se hayan distinguido durante el curso escolar por su conducta moral y aplicación; esa nómina se entregará en sobre cerrado para ser leída públicamente en el mismo acto.

Art. 7.° Concluida dicha lectura, se cantará por los alumnos el Himno Nacional, dándose por terminado el acto.

Art. 8.° Una vez terminados los exámenes, no habrá clase en los dos días subsiguientes, y pasados éstos continuarán las tareas escolares hasta el día fijado para la terminación de ellas en todo el Departamento.

Art. 9.° A contar desde el 1.° de Enero de 1906, las escuelas públicas entrarán en vacaciones, las que terminarán el 14 de Febrero, abriéndose las clases el día siguiente.

Art. 10. Cada Comisión Examinadora formulará por duplicado un informe general del grupo de escuelas á su cargo, y tantos informes particulares cuantas sean las escuelas que constituyan ese grupo.

El informe particular deberá contener los datos siguientes:

a) Grado y número de la escuela.

b) Número de días y horas empleados en el examen.

c) Número de alumnos inscriptos, presentes y ausentes en cada clase. Total general.

d) Si los métodos y procedimientos empleados en la enseñanza están en armonía con los principios de la ciencia pedagógica. Observación circunstanciada á este respecto.

e) Si existe orden y prolijidad en el material de la escuela. Fundamento de este dato.

f) Si el tiempo designado para el examen de cada escuela es suficiente, escaso ó demasiado.

g) Asignaturas examinadas en cada clase y observaciones al respecto.

h) Circunstancias que deben mencionarse respecto al orden, disciplina y organización interna.

i) Resultado del examen de labores femeniles y observaciones particulares y generales con relación á esa asignatura.

j) Nómina de los textos que se usan en las escuelas.

En el informe general, se harán constar todas las observaciones que la Comisión haya podido hacer sobre educación física, educación moral y religiosa, informando sobre la manera cómo se da cumplimiento al artículo 18 de la ley de educación común.

Se harán constar, asimismo, las observaciones relativas á la educación intelectual y metodología; á la disciplina, y á la naturaleza y carácter de ésta, etc., etc.

Art. 11 Se examinarán todas las clases de la escuela, por lo menos en lectura, lenguaje, ó gramática, aritmética y dos asignaturas más que la Mesa designará para cada clase, variándolas y sin anunciarlas de antemano.

En las tres primeras asignaturas, se hará, siendo posible, examen individual de cada niño, haciéndose constar en el informe el número de niños que se encuentran ADELANTADOS, REGULARES y ATRASADOS.

Art. 12. El juicio de la Mesa y todos los datos de utilidad para las autoridades y maestros, se desprenderán de los informes de las Comisiones y de los datos á

que se refiere el artículo anterior. Pero NI LAS ESCUELAS NI LAS CLASES SERÁN CLASIFICADAS.

Art. 13. Las Mesas Examinadoras harán constar en los informes, á qué altura han llegado los alumnos de las clases preparatorias en cada una de las asignaturas principales.

Art. 14. Se recomienda á las Comisiones Examinadoras que manifiesten su opinión sobre los resultados de la enseñanza científica, tal como se practica en las escuelas.

Art. 15. Se acompañarán á los informes que deben presentar las comisiones examinadoras retribuidas, los formularios indicados en el artículo 4.°, inciso *f*, que se remitirán en número suficiente á la Comisión Departamental, á fin de que ésta haga la debida distribución entre las Comisiones Examinadoras.

Estas pruebas escritas deberán ser clasificadas por la Inspección Técnica y archivadas en la Dirrección General, bajo la denominación: DOCUMENTOS ESCOLARES.

Art. 16. Igualmente se acompañarán á los informes, las listas nominales, que también se remitirán á la Comisión Departamental.

Art. 17. La Comisión Departamental distribuirá las escuelas en cinco grupos y fijará los días y horas en que hayan de efectuarse los exámenes en las escuelas de cada grupo.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1903.

Abel J. Pérez, Presidente.
José M. Martínez, Secretario.

Días de exámenes y personal examinador

Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.

Los exámenes de las escuelas públicas de este Departamento se realizarán en el mes de Diciembre, de 8 á 11 a., m., y de 3 á 6 p. m., de acuerdo con la siguiente distribución:

Grupo A

COMISIÓN EXAMINADORA

Presidente: Don Orestes Araújo.
Vocal: Señorita Isabel Arbildi.
» Don Juan José Latorre.

Días de examen	ESCUELAS	Directores	Localidad de cada escuela
1, 2 y 3	2.° g. 14	L. R. Guarnaschelli	Agraciada, 440
4, 5 y 6	2.° g. 15	Laura P. de del Pino	Piedras, 277
8 y 9	Rural 16	María A. Guimarães	B. La Comercial
10 y 11	2.° g. 22	Carmen. Bernat . .	Reducto, 199
12 y 13	Rural 2	L. P. de Hobert . .	Cam. Capurro, 59
15	Rural 14	F. A. de R. Quijano .	Estación Llamas
16 y 17	2.° g. 16	Ramón L. Sanchez.	Cerro, 17
18 y 19	1er. g. 10	Matilde Vacca (int.)	Médanos, 194
21	Rural 4	M. L. de Rivero . .	Aldea
22 y 23	1er. g. 15	G. V. de Iturralde .	Cons'yente 257 B
24	Rural 20	Ana D. de Schiaffino	C. Aldea (Malvín)
26 y 27	Rural 24	Luisa Casterán . . .	P. Saldías (Cerro)
28	2.° g. 23	Enrique Guyot . . .	Uruguayana, 103
29	Rural 1	Carmen Garcé . . .	C. de la Victoria

Grupo B

COMISIÓN EXAMINADORA

Presidente: Señorita Aurelia Viera.
Vocal: Señorita Sofía Diano.
» Don Justino Jiménez de Aréchaga.

Días de examen	ESCUELAS	Directores	Localidad de cada escuela
1 y 2	2.° g. 11	Enrique R. Reyes .	O. del Plata, 157
3	Rural 10	María L. Pons . . .	Millán, 688
4 y 5	1er. g. 12	Sara M. Borges (int.)	9 de Abril, 17
6	Rural 3	Ursula M. Aviotti .	Puntas del Manga
8 y 9	2.° g. 21	Ana Olaondo. . . .	Reducto, 291
10 y 11	1er. g. 11	M. Daquó (int.). . .	Durazno, 288
12 y 13	1er. g. 14	María D. de Pintos.	18 de Julio, 896
15	Rural 17	C. García (int.) . .	Paso de la Arena
16 y 17	2.° g. 31	Catalina Arthaberro	Sierra, 210
18 y 19	1er. g. 8	M. D. Sorraco (int.)	Paysandú, 270
21	Rural 9	Aurora D. Bargo. .	Goes, 689 (Itu'gó)
22 y 23	2.° g. 32	M. Villaverde . . .	Rivera 336
24	Rural 5	C. M. de Larrieux.	Piedras Blancas
26 y 27	2.° g. 10	Eugenia Médica . .	18 de Julio 874
28	Rural 12	Emilia P. de Cordel	Nuevo París
29	2.° g. 17	Dolores Bustillos. .	Pocitos

Grupo C

COMISIÓN EXAMINADORA

Presidente: Señora Magdalena B. de Jaume.
Vocal: Don José Machiavello.
» Don Francisco Couayrahourcq.

Días de examen	ESCUELAS	Directores	Localidad de cada escuela
1 y 2	2.° g. 3	María G. de Aguirre	Caiguá 60
3	Rural 8	María Gago.	Goes, 300
4, 5 y 6	2.° g. 9	Cristina Dufrechou.	Soriano, 175
8 y 9	1er. g. 5	E. Platero (int.). . .	Durazno, 393
10 y 11	Rural 23	Delfina Calvo. . . .	Millán, 349
12 y 13	2.° g. 26	Emilia R. Bollasina.	Agraciada, 991
15	2.° g. 25	Braulio Artecona. .	Iglesia, 47 (P. M.)
16 y 17	2.° g. 34	María Vittori. . . .	Peñarol
18 y 19	2.° g. 30	Dominga Irigaray .	Villa del Cerro
21	Rural 19	Francisca E. de Sosa	Paso de Mendoza
22 y 23	2.° g. 20	G. U. de San Vicente	18 Julio, 154 (U.)
24	Rural 6	Rosa V. de Martínez	18 Julio, 528a (M.)
26 y 27	2.° g. 33	D. A. de Bouza Paz .	B. Mitre, 128 (V.M.)
28	Rural 13	Graciana E. de Pipo	Villa Colón

Grupo D

COMISIÓN EXAMINADORA

Presidente: Don Julio de la Fuente.
Vocal: Señorita Aurora Velazco Morales.
» Doctor D. Serafín Ledesma.

Días de examen	ESCUELAS	Directores	Localidad de cada escuela
1, 2 y 3	3er. g. 2	F. G. de Uteda. . .	Uruguay 240
4 y 5	2.° g. 13	A. Garbonell y Migal	Yaguarón 57
6	Rural 27	M. B. de Araújo (int.)	Manga
8 y 9	1er. g 13	Clara Giannetto . .	Piedad 66
10 y 11	2.° g. 5	María V. de Abella.	Daymán 127
12, 13, 14	3er. g. 1	L. P. de Shannon (int)	Rivera 112
16 y 17	2.° g. 8	A. G. de González.	Daymán 217
18 y 17	2.° g. 12	Carmen Guastavino	Encina 56
20	Rural 7	I. R. Hernández. .	Rincón del Cerro
22 y 23	2.° g. 28	F. Piñeyro (int.). .	8 de Octubre 320
24	Rural 19	Rosa M. de Visca. .	Carrasco
26 y 27	1er. g. 3	C. L. de G. Páez. .	Pastor 76
29	2.° g. 4	R. Arias Buccelli. .	A. Grande, 337 (Villa Muñoz)

Grupo E

COMISIÓN EXAMINADORA

Presidente: Señora Luisa C. de Mangino
Vocal: Don Eduardo J. Miranda
» Don Miguel San Juan

Días de examen	ESCUELAS	Directores	Localidad de cada escuela
1 y 2	1er. g. 7	Josefa Guerra . . .	Paysandú, 54
3	Rural 21	María D. Picáns . .	Estación Sayago
4, 5 y 6	2.° g. 7	María Manrupe. . .	18 de Julio, 528
8 y 9	1er. g. 1	Amelia G. de Reyes.	Piedras, 79
10 y 11	J. de Inf.	E. Compte y Riqué.	Agraciada, 421
12, 13, 14	2.° g. 27	Juana A. Catalogne.	Durazno, 345
16 y 17	1er. g. 9	Gala V. de Gómez.	Yaguarón, 43
18 y 19	1er. g. 4	Teresa O. Buscazzo.	Durazno, 65
20	Rural 25	Rosa Marino. . . .	Rivera, 550
22 y 23	2.° g. 19	Joaquín Mestre. . .	Joanicó (Unión)
24	2.° g. 18	Juan B. Garicoits. .	Pocitos
26	2.° g. 2	T. Falco y Laborde.	Sarandí 129
27	2.° g. 29	Teodoro Forcade. .	Villa del Cerro
28	Rural 11	María S. de Sandres.	Pueblo Victoria
30	Rural 15	I. A. de Clavijo . .	Barra de S. Lucía

EXAMINADORES HONORARIOS

Doctor.... Acevedo Eduardo
Ingeniero. Abadie Federico N.
Doctor.... Arbelaiz Manuel
Arquitecto Acosta y Lara Horacio
Doctor.... Alburquerque Pedro
» Amézaga Juan José
Señor..... Almada Amadeo
Bachiller.. Abad José L.
» Bazzano Hamlet
Ag'mensor Búrmester Carlos
Señor..... Bollo Luis C.
» Bordoni José
» Bruneto Alejandro
Señora.... Barreiro Consolación I. de
Coronel... Bernassa y Jerez Juan
Doctor.... Bastos Julio
» .... Brignole Atilio C.
Bachiller.. Blanco Acevedo Pablo
Sto. mayor Bravo Jaime F.
Señor..... Claramunt Tomás
Doctor.... Cubiló Justo
» .... Cremonesi José
» .... Carvallido José V.
Teniente.. Campos Alfredo
Señora.... Catrufo Florencia C. de
» .... Costa Juana Volonté de
Señorita.. Costa Josefina M.
Señor..... Cordero Francisco
Doctor.... Callorda y Acosta Pedro
» .... Capella y Pons Francisco
Bachiller.. Correch Luis
Señor..... Crosignani Luis
» .... De la Bandera Manuel M.
» Duraňona Luis
Doctor.... Díaz Ramón P.
» Díaz Pedro
Señor..... De María Isidoro
» De María Alcides
» Defféminis Oscar
Bachiller.. De la Hoz Julián
Doctor.... Escudero Juan Antonio
Teniente.. Echepare Félix
Bachiller.. Echepare Modesto
Doctor.... Etchepare Julio
» Figari Enrique
» Figari Pedro
» Fernández Elbio
C'nel Dr. Fabregat Luis
Señor..... Ferreira José R.
» Fernández y Medina Benjamín
» Ferreira Eduardo
» Fontela José R.
Doctor.... Ferreira Fernando
Bachiller.. Frugoni Emilio
Doctor.... Ferrés Carlos
Señor..... Ferrer y Barceló Jaime
» Foglia Pérez Rosendo
» Gurméndez Rufino
Doctor.... Grauert Julio Luis
Señor..... Goldaracena Alberto
» Gámez Marín Francisco
Bachiller.. Gard y San Juan Juan José
Doctor.... García Fuentes Ricardo
» Gil Juan
Señor..... Gugliucci José
» Gómez Ruano Alberto
» Granotich Antonio
» Gómez Héctor
Doctor.... García Acevedo Daniel
» García Acevedo Ildefonso
Señora.... García Mercedes S. M.
Señorita.. Hourticou Leonor
Ingeniero. Hudxon Francisco
Doctor.... Harán Antonio
» Habiaga R. José
Señora.... Isnardi Cipriana Farias de
Señorita... Irumé Rufina
Bachiller.. Jiménez de Aréchaga Eduardo
Ingeniero.. Kayet Bernardo
Doctor.... Lapeyre Miguel
Señor..... Lapeyre Ernesto
» Legrand Enrique
Doctor.... Lago Juan M.
Señora.... López Rocha Adela Castells de
Señorita... Luisi Paulina
» Luisi Ana
Doctor.... Lagarmilla Eugenio J.
Señor..... Lamas Alejandro
Doctor.... López Lomba Ramón
Bachiller.. Lasgoity Juan Bautista
» Luisi Angel
Señor..... Landa Fermín
Bachiller. Llovet Ernesto
Señor..... Morandi Luis
» Moratorio Juan Carlos
Capitán Dr Magallanes Vicente
Doctor.... Montero Paullier Ramón
» Massera José Pedro
Señora.... Munar María S. de
Agrim'sor. Monteverde Eduardo
Bachiller.. Montero Bustamante Raúl
Señor..... Moratorio Orosmán
Doctor.... Mendivil Javier
» Minelli Juan M.
» Martínez Vigil Carlos
Bachiller.. Mendoza Justo José
Capitán Dr. Martínez José Luciano
Señor..... Maloucaze Juan R.
Doctor.... Musso Agustín R.
Bachiller.. Mezzera Rodolfo
» Miranda Héctor
Ingeniero.. Millot Grané Ovidio
Capitán.... Marfetán Héctor
Señor..... Murugarren Félix
Señor..... Marasco Rafael
» Marsilio de Marsilio
Bachiller.. Martinelli Luis
Doctor..... Miranda César
Señor..... Miranda Julián O.
Señora.... Ochotorena Margarita R. de
Doctor.... Otero Manuel B.
» Otero Pablo V.
Señor..... Piaggio Nicolás N.
» Pereda Setembrino E.
» Piquet Julio
Doctor.... Pacheco Alfonso
» Paullier Juan
Señor..... Panizza Jeremías
» Piera Agustín
Doctor.... Pereira Núñez (hijo) Mariano
Señor..... Piacenza Constantino
» Pozzilli Arturo
» Pan Antonio
» Papini y Zás Guzmán
» Puig Dolcey
» Pórfido Roque
Doctor.... Ramírez Juan Andrés
» Rivière Carlos María.
Señor..... Roxlo Carlos
Doctor.... Rodríguez Gregorio L.
Señora.... Reyes Carolina Desideri de
Doctor.... Regules Elías
Agrim'sor. Rodríguez Senén M.
Doctor.... Rivas Rodríguez Serafín
Señor..... Rousse Eugenio
» Ramón Guerra Ubaldo
Bachiller.. Ramasso J. M.
Señor..... Saqués y Tolosa Luis
Doctor.... Salterain Joaquín de
Señor..... Sanguinetti Carlos
Señora.... Sanguinetti Margarita M. de
Doctor.... Sayagués Laso Rodolfo
Ingeniero.. Sayagués Laso Faustino
Doctor.... Secco Illa Joaquín
» Salgado José
» Stewart Víctor
Teniente.. Sienra Ricardo.
Señor..... Saraleguy Pedro José.
Bachiller.. Sorín Carlos M.
Capitán.... Usera José R.
Señor..... Vidiella Federico R.
» Victorín Gerardo.
» Vázquez Cores Francisco.
Arquitecto. Vázquez Antonino.
Señora.... Vaz Ferreira Elvira R. de.
Doctor.... Varela José Pedro.
» Varela Jacobo.
» Vázquez Acevedo Alfredo.
» Villegas Zúñiga Felipe.
Señora.... Zerbino Victoria S. de.
Señorita... Zaballa María.
Señor..... Zurn Felde Emilio.

Deben considerarse también como examinadores honorarios, los señores maestros y ayudantes en ejercicio.

Eugenio Legrand.

Luis Scarzolo Travieso, Secretario.

Biblioteca Nacional

HORARIO DE VERANO

Montevideo, 23 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Excmo señor:

Elevo á conocimiento de V. E., que en cumplimiento de la resolución de ese Ministerio, de fecha 19 de Noviembre de 1903, entra en vigencia, como en años anteriores, desde el 1.° de Diciembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1905 inclusive, el horario establecido para el servicio de esta Biblioteca durante la estación de verano, quedando en consecuencia abierta esta oficina todos los días hábiles de 7 a. m. á 12 m.

Saluda á V. E. con toda consideración.

El Director.

Felipe Villegas Zúñiga.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Acúsese recibo y publíquese.

CAPURRO.

Higiene de los tambos

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN LA GRAN BRETAÑA

COPIA

Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña.

Londres, 26 de Octubre de 1905.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E., acompañando esta nota, unas hojas impresas que el Ministerio de Agricultura de este Reino acaba de publicar relativas á la limpieza de las lecherías ó tambos.

No escapará, estoy cierto, á la alta competencia de V. E. toda la importancia de las recomendaciones en ellas contenidas y que ataňen tan de cerca á la salud pública, y á las personas que se ocupan de la industria de las lecherías ó tambos, en todos los detalles relativos al abastecimiento de leche perfectamente pura para el consumo de la población, y mostrar que este objeto no está en oposición con el *rendimiento* de intereses, y por el contrario ambos fines son conexos.—Estas noticias ilustrativas son independientes, bien entendido, de las leyes municipales (bye lacos) que reglamentan esa materia y á la ley de salud pública, en lo que se refiere especialmente al asunto (Pullie Uealth Act).

Se ha inspirado en el conocimiento de las condiciones defectuosas en que se hace esa industria y de las epidemias cuyo origen se ha atribuido á la leche consumida, epidemias frecuentes de fiebre tifoidea, menos frecuentes de fiebre escarlatina, excepcionales de difteria, para citar tres afecciones bien definidas, y un sinnúmero de epidemias de anginas mal definidas y sobre todo la diarrea epidémica que tanto recarga la mortalidad infantil. En fin, la debatida cuestión de la trasmisión de la tuberculosis animal por medio de la leche, que ha quedado definitivamente resuelta en sentido afirmativo en el último Congreso de París y por las conclusiones á que han llegado las Comisiones Reales de Inglaterra y de Alemania, impone aún más, si es posible, toda la atención de los Poderes Públicos hacia ese importante asunto de interés primordial para la salud pública.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Firmado: *Carlos Nery.*

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Conforme.—*E. Romeu*, Oficial 1.°

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1905.

Señor ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. para su conocimiento, copia de la nota del Consulado General de la Gran Bretaña y los impresos que en ella se *mencionan*, relativos á la limpieza en las lecherías ó tambos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ ROMEU.

Al Excmo. señor Ministro de Fomento.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Enterado, acúsese recibo, publíquese y remítase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para su conocimiento.

CAPURRO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 28 de Noviembre.

Horas: 3.30 p. m.

Barómetro baja.—Temperatura en ascenso rápido.—Dominan vientos moderados y fuertes del Norte y Nor-noroeste.

Hay formación de centros de baja presión en la parte central del Continente.

Dentro de las 24 horas, mal tiempo con vientos fuertes del Sur al Oeste.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Empadronamiento de la ciudad de San José

TELEGRAMAS

San José, 27 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Montevideo.

Me es grato comunicar á V. E., qué hoy ha quedado terminada la mensura de las 213 manzanas que componen esta ciudad; y en la que se cuentan unas 3.200 propiedades.

Continúase con la planta suburbana, compuesta aproximadamente de 900 hectáreas.

Salúdalo atentamente.

Prudencio Montagne.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.

Ministro de Hacienda á Ingeniero Montagne.

San José.

Enterado de haber quedado terminado empadronamiento de la planta urbana de esa ciudad, me complazco en felicitarlo por su actividad y dedicación.

Salúdale.

José Serrato.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Alfredo Montes de Oca por Carlos Alliano, Helguera Arcelus y C.ª por José Irulegui, Luis Garibaldi (hijo), Andrés F. Vázquez por Eduardo L. Méndez, Luis Garibaldi (hijo) por Pantaleón Pintos, Antonio Mocoroa por Miguel Irigoyen, Gualberto de Medina por Pedro Díaz y Vidal, Andrés R. Salsamendi por José de Mello y hno., Ernesto Prosper por Bautista Laguarda, Arturo Macció por Pedro Viscayno, Salvagno y Jubín por José C. Rondan, Héctor Olivera Risso por Manuel Ibarlucea, Juan Márquiza, Alfredo Casati por Lucindo Iglesias, J. A. de Luis por Antonio Otegui, Blas Vidal (hijo) por Pedro Labique, Alfredo Montes de Oca por Francisco V. Rodríguez, Alfredo Montes de Oca por Tomás Peña.

Nota—En secretaría se desea ver á los señores Lorenzo J. Pérez, Joaquín Machado, Juan Capurro y Ambrosio Fráverga por las reclamaciones que tienen paralizadas.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del soldado Alejo Espinosa, por homicidio

Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.

Vista en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa, seguida de oficio contra el soldado de las fuerzas movilizadas en el Departamento de Minas, Alejo Espinosa, autor de la muerte por imprudencia del también soldado de las mismas fuerzas Felipe Montesdeoca, venida en apelación interpuesta por el Ministerio Fiscal, de la sentencia de foja 67 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado Espinosa á sufrir seis meses de prisión, y

Resultando: Que con el objeto de recibir el subsidio que el Superior Gobierno había acordado distribuir entre sus servidores, la fuerza á órdenes del sargento mayor Julián del Puerto, que en número mayor de *doscientos* hombres formaba parte de las movilizadas en el Departamento de Minas, llegó al pueblo de Nico Pérez en la mañana del 24 de Octubre del año ppdo. y hallándose inmediata al Juzgado de Paz de la localidad y después que el procesado y el soldado Felipe Montes de Oca recibieron el socorro, se dirigieron éstos al paraje donde habían dejado sus caballos, y éste último, de alegría por los diez pesos que le habían dado, empezó á jugar y con el rémington martillado apuntó á la cabeza del procesado, el que también jugando hizo igual cosa, destrozándole á Montes de Oca el cráneo de un tiro que le aplicó en las sienes (fojas 1, 2, 3, 9 y 38.

Resultando: Que el procesado, á fojas 4 manifiesta que después de dar muerte á su compañero Montes de Oca, recordó que con motivo de haber la noche anterior cuidado una caballada y temeroso de que se la robaran cargó su rémington con la idea de defenderla y como no estaba acostumbrado á llevarlo en ese estado, al día siguiente se olvidó de descargarlo.

Resultando: Que aun cuando el Juez de Paz de Nico Pérez intervino inmediatamente en el esclarecimiento del hecho, no le ha sido posible obtener declaración concreta, sobre él, pues los testigos, si bien afirman que el matador de Montes de Oca lo es Espinosa, todos manifiestan no saber cómo se ha producido la muerte de aquél y lo mismo ha ocurrido ante el Juez Militar de Instrucción que sustanció esta causa; pues, el mayor Del Puerto, jefe del escuadrón donde prestaban servicios el matador y su víctima, manifiesta no tener conocimiento de cómo se produjo el incidente, por no encontrarse, allí, y el capitán Ramón Muniz dice que no conoce el incidente y nada tiene que declarar, no obstante haber éste aprehendido á Espinosa y entregarlo, á solicitud del Juez de Paz mencionado, á la policía local, (fojas 2, 48 y 47).

Resultando: Que el procesado, en el acto de dar muerte á Montes de Oca, demostró su arrepentimiento y confesó que si cometió ese delito no lo hizo con intención de hacerle daño, pues eran amigos y cultivaban relación íntima desde muchos años y si á esto se agrega que nunca ha sido preso ni enjuiciado, su escasa instrucción y lo manifestado por los testigos de fojas 3, de que no se dieron cuenta del hecho sino cuando oyeron el tiro y vieron que Espinosa, llorando, corría á levantar á Montes de Oca.

Considerando: Que al proceder Espinosa en la forma que se relata en el resultando primero, lo hizo siguiendo las bromas y ejemplo de la víctima, sin recordar que tenía su arma cargada por el servicio que había prestado la noche anterior, y si en el hecho existe responsabilidad por parte del procesado, en su culpa sólo se prueba lo que manifiesta éste á f. 3 vuelta y 9, pues, como se demuestra en el resultando tercero, no existen testigos de cargo, y la confesión de Espinosa es indivisible, en razón de no hallarse contradicha en el proceso, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 241 del Código de Instrucción Criminal.

Considerando: Lo establecido en el último resultando, lo determinado en el artículo 754 del Código Militar, la facultad que la misma ley confiere á los Tribunales Militares para la aplicación de la pena, según el artículo 748, y la computación que de la prisión preventiva y efectiva que lleva sufrida debe hacerse según el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal.

Por lo expuesto y los fundamentos de la sentencia apelada, este Tribunal definitivamente juzgando,

Falla: Confírmase en todas sus partes dicha sentencia, reteniendo en prisión por *seis* meses al ex-soldado de la división Minas, Alejo Espinosa, en la forma que determina el artículo 795 del Código Militar, haciéndosele la computación debida, y para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Carlos Gaudencio.—Juan M. Villar.—Baldomero Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Tribunal Militar de Apelaciones

Sentencia en el proceso del sargento 2.° Américo Herraes como autor de heridas

Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.

Vista ante este Tribunal la presente causa, seguida de oficio contra el sargento 2.° de la 1.ª compañía del Batallón 1.° de Guardia Nacional Móvil, Américo Herraes, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fojas 82 vuelta dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado sargento á sufrir la pena de seis meses de prisión, cuya pena fué solicitada por el Ministerio Fiscal en su acusación de fs. 43, y,

Resultando: Que según el informe de fs. 75, el procesado, el día 4 de Septiembre del año ppdo., había salido en comisión acompañado de los soldados del mismo batallón José Larie y José Laureiro, para aprehender desertores de su compañía y á individuos que encontrase faltando á las resoluciones del Poder Ejecutivo, relativas al servicio obligatorio de la Guardia Nacional Móvil, y como á las 11 1/2 p. m. hallándose los expresados en la calle Recinto, próximo á la de Brecha, pasó por sus inmediaciones el individuo Francisco Manganelli, á quien detuvo el procesado y le exigió le mostrase la papeleta, contestándole Manganelli: «Venga al almacén y se la mostraré» y como el sargento Herraes insistiera en que se la enseñase allí y aquél demostrase intenciones de hacerlo en el almacén, el procesado sacó la bayoneta y le tiró un hachazo según uno, y tres según otro, de los cuales uno le hirió en la cara fs. 4, 5, 16, 20, 25, 26, 28, 29 y 30.

Resultando: Que en autos se constata que Manganelli recibió la herida que se describe en el certificado médico de fojas 3, y que además el procesado, según declaración de testigos, en el desempeño de su comisión se excedió, cometiendo con otras personas, sin causas que los justifiquen, actos de violencia innecesarios, (fojas 25, 27, 29, 30);

Resultando: Que el procesado, ante la autoridad civil á fojas 6 vuelta y 7, expuso: «que encontró por la calle Recinto á «un individuo á quien no conocía y le pe«dí me mostrara la boleta de enrolamien«to, pero él no me hizo caso y siguió ca«minando; aceleré el paso, me le aproximé «y con buenos modos reiteré mi pedido y «me contestó que á mí y á nadie le mos«traba la papeleta; entonces le dije que «tenía que acompañarme hasta el cuartel «y por toda contestación hizo un movi«miento como para sacarse el poncho que «llevaba sobre los hombros y pretendió «disparar; yo, en vista de esta actitud, lo «sujeté y él hizo ademán de sacar armas, «echando mano á la cintura; y al ver este «ademán y no teniendo yo más armas que «la bayoneta, saqué ésta y le di dos plan«chazos, disparando éste».

Resultando: Que la conducta observada por el sargento Herraes antes de la consumación del delito por el cual se halla acusado, ha sido buena, según lo comprueban los informes de fojas 73 y 75.

Considerando: Que el procesado, si bien por el carácter que investía tenía autoridad para solicitar se le exhibiera la papeleta de enrolamiento, su proceder poco correcto, debido á la ignorancia y desconocimiento de las leyes militares, le hizo cometer violencias innecesarias para las cuales no estaba autorizado ni podía estarlo según la ley, y si á esto se agrega que Manganelli no procedió correctamente como era de esperarse, pues ha debido acatar la autoridad que investía el procesado y no dar margen á que éste emplеara sus armas contra aquél en razón de que se negaba á cumplir con lo que se le exigía y pretendía llegar al almacén, lo que importa menosprecio y temor de ser víctima de supuesta violencia, pues no tenía suficientes motivos para temer, pues no había presenciales de las que se dice cometidas con otras personas;

Considerando: Que el sargento Herraes, autor de las infracciones que se constatan en este proceso, se halla incurso en las relacionadas en los artículos 1006 y 1083 del Código Militar, y por tratarse de infracciones distintas deben ser penadas en la forma que el último de los artículos citados indica, y teniendo en cuenta que la pena solicitada por el Ministerio Fiscal es la que se aplica en la sentencia apelada, y á estar á lo transcripto en el penúltimo resultando hay que tener presente lo establecido en el artículo 241 del Código de Instrucción Criminal; y que el procesado ignora por completo las obligaciones y deberes que se indican en el título 4.°, capítulo 3.°, del Código Militar y que si bien la justicia civil ordinaria inició el presente proceso, su averiguación y castigo, según el artículo 706 del Código citado, corresponde á la Militar, ésta está en el caso de hacer uso de lo dispuesto en el artículo 813 del mismo cuerpo de leyes, y existiendo á favor del reo las circunstancias atenuantes números 2, 8 y 19 del artículo 752 de la misma ley, este Tribunal, definitivamente juzgando,

Falla: Revócase la sentencia apelada que condena al sargento Américo Herraes, autor de las infracciones ya mencionadas cometidas en la persona de Francisco Manganelli, á la pena de seis meses de prisión, y dáse por compurgada la infracción cometida, con el tiempo de prisión sufrida. Cancélese la fianza de fojas 10 y ejecutoriada vuelva al Superior para su cumplimiento.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Carlos Gaudencio.—Juan M. Villar.—Baldomero Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Sajria», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Ema», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Quebracho», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbria», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Pontos», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «A. F. Braga», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 180 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 157 pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Harris», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstadt», Bremen, con 47 pasajeros.

—Vapor italiano «Attivita», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Planet», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Gaviota», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Trucha», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Syria», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Humbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Penélope», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orcadian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Santos», para Río Janeiro, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Leonard», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para Maldonado, con 2 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 217 pasajeros.

—Vapor italiano «Attivita», para Génova y escalas, sin pasajeros.

PERMISOS

Concedióse á los señores Passano Hermanos para entrar al varadero de Humphreys, las embarcaciones «Paysandú» y «Americano», á fin de sufrir reparaciones.

—Al señor Juan B. Varzi para reparar la lancha número 381 en el varadero del Cerro.

DECLARACIONES

En el L. R. quedaron registradas las siguientes:

El capitán de la barca francesa «Anne de Bretagne», manifiesta que ha tenido que arribar á este puerto á causa de haber perdido el timón.

—El patrón de la lancha N.° 198, declara que en momentos de entregar carga al vapor inglés «Hydaspes», cayeron al agua diez y seis bolsas de afrecho, perdiéndose totalmente.

—Los agentes del vapor inglés «African Prince», en representación de su capitán, referente á carga caída al agua en momentos de trasbordarla á las lanchas.

—El agente del vapor italiano «Vicenzo Florio», por su capitán, manifiesta haberse averiado diez sacos de arroz.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Luis E. Conde, por homicidio

En la audiencia del día de hoy miércoles 29, á la una p. m., se verá en juicio público, la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Luis Eduardo Conde, por imputación de homicidio; siendo jurados los siguientes señores: Esteban Tolosa, Roberto Corcorán, Pedro A. García, José Moneda, Félix Musso, Pablo Bottosini, Roberto E. del Castillo, Juan Arturo Despouey, Alberto Cibils, Luis Seitune, Víctor Coppetti, Fernando Parra, Carlos Bonifacio, Ricardo Otero, Pedro Gómez Muñoz y Adolfo N. Pareja.

Augusto Dupont, secretario.

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122 —Presidente: doctor don Carlos A. Fein; ministros: doctor don Cristóbal A. Salvañach, doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—Fiscal: doctor Manuel I. Devincenzi.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Domingo González; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Luis Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.
Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO, JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 28

Trámite—Conc. Agapito Villagrán, Delgado con Peyrou, dos en causas criminales, diez administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 28

Trámite—Etchevest Sebastián suc., Quiroga de Quiñones con el Fisco, Gabino Islas A. de N., suc. Acevedo, Torres con Aldavalde, Casanova con Sartori, Aguirre Velazco y otro con Sierra, Espinosa con Alzola, nueve en causas criminales, veinte administrativas.
Interlocutorias—Navajas con Navajas, dos en causas criminales.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Testamentaria de Flora Parker, test. de María Bezina de Gómez, suc. de José Risso, suc. de Fortunato Morelli, inc. Ricardo Rodríguez, Jorge C. Dickinson contra Juan M. Payssé, Deolinda Benvenuto de Podestá contra Andrés Podestá, suc. de Carmen Vera de Conde, Carolina Leone contra Carmen Ciavasco de Tiscornia, Andrés G. Otero contra Lino Herosa, terc. Santos Anibio, Tomás García de Zúñiga contra Joaquín Brunda Silveira y Clandestina Brunda Silveira, suc. de Apolinaria Violante Mainero, Gregorio Martínez contra Esturlano Ferreira, Los señores Rossi, Miramonte y C.ª contra la suc. de Vicente Carriconde, los señores Ameglio Hermanos y Ríos contra la suc. de Celestino Pisani, suc. de Nicasia Banera de Aguiar, sucs. de Juan Gorostiago y Graciana Inchauspe de Gorostiago, test. de Martín Irisarri, test. de María Bezina de Gómez, José, Juan y Celestina Fariña contra Manuel Paulós y Barros, inc. costas, Clara María Brown de Otero contra Gabriel Otero Mendoza, suc. de Augusto Guatta-Cisconi, José P. Barbé contra la suc. de Celestino Pisani, Salustiano Gómez contra Manuel D. Mieres, inc. costas, suc. de Sebastián Echebarne, conc. de Santiago M. Antuña (oficio), Angela Bálsamo de López, suc. de Emilio Saturno Velazco, Inés Falson de González Vizcaino contra la suc. de Martín Algaré, inc. costas, Tomás García de Zúñiga contra la suc. de Joaquín Bum da Silva y Clandestina Brum da Silveira, suc. de Nicasia Banera de Aguiar, test. de María Bezina de Gómez, Miguel A. Sierra contra la suc. de Fortunato Morelli, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, inc. del doctor Juan Pedro Costa y Antonio García y Antuña, Ana Gayraud de Guillet y Sara, Ema, Federico, Alberto y Guillermo Rey y otros, suc. de María Panissa de Durante.
Interlocutorias—Sucesión de Juan Manuel Añón, conc. de Fructuoso Rivera.
Definitivas—Sarath Magariños de Decoud, Marcelina Durán de Iges.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 28

Trámite—Suc. de Manuel Paulós y Camaño, test. de Juana Lardapide, suc. de María Landó de Gilardoni, antecedentes relativos á la incapaz María Bove, Pedro Peychause por su menor hijo José Silvestre Peychause, suc. de Héctor Luis Bonomi, test. de Jacoba Parietti y Rigo, el doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros, test. de Francisco Guichón, Victor Ildefonso Espárrago, los señores Méndez Hnos. contra el concurso de Santiago Villagrán, Eloísa, María, Estela y Blanca Sierra, Segunda Candelaria, Eva, Benicia é Ida Paula Alfaro, antecedentes relativos á la incapaz Donata Betancort, conc. voluntario de Alfredo Silva, Juan Echeverría contra Julio Meillet, conc. necesario del doctor Feliciano Viera, antecedentes relativos á las menores Antonia, Rosa y Esperanza Llucha, Antonia Rivera de Cabrera, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, incidente seguido por María Mac-Eachen de Guimerá y Elena Mallada, Román Larrosa contra Narciso Pereyra, antecedentes relativos al incapaz Eleuterio Vera, suc. de Manuel Salvo, Luis J. Velazco, suc. de Antonio Bengoas, Melencio Moranduzzo contra La Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Héctor Gutiérrez Mendoza, suc. de Rosa Rache de Agustini, suc. de Juan Talamoni, José Aschero contra Corina Silva de Comas, Antonio Puccio contra Teresa Máscaró de Amuedo, José María Espinosa, Juan B. Oliva, Delfina Mambin de Lista y María Lista de Mello, conc. voluntario de Corina Silva de Comas.
Interlocutorias—Modesta Sacramento de Silva, test. de Raimundo Coustié, test. de Pablo Casanova, suc. de Francisca Barreiro y Antelo de Dubra y Seoane, antecedentes relativos al incapaz Vicente Reyes.
Definitiva—Suc. de Teresa Celestina Rosa Ricca.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 28

Trámite—Test. Luis Nonini, suc. Juana Lardapide, José Otero Domínguez, Cecilio Duarte, conc. Pedro Casenave, intest. José Obré y suc. Eugenia Birere.
Interlocutorias—Suc. Andrea Rijo, el fiscal eclesiástico de la República contra Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, test. Antonio Pardiñas y suc. Ramón Pardiñas.
Definitivas—José P. Fonticelli con Alejandro Ramos Suárez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 28

Trámite—La Sociedad Uruguaya de Cabotaje con Manuel Alonzo, Angel Savio concordato judicial, los señores Echagoyen y C.ª con Emilio Sánchez, Martínez y Villarejo con Santín Caimi, Toribia M. de González con Carlos Suero y Augusto Madalena, Ramón Julibert con Wenceslao Bueno, conc. de Roque Pesqueira, dos providencias.
Interlocutorias—Máximo Fernández con Clementina M. de Laviña, Manuel Fraga con Fermín Cassina, Antonio Biglino con Aníbal Ayala.

IMPEDIMENTO Á CARGO DEL DOCTOR BASTOS

Andrés Carril con Seré, Laborde y Pedro Routín.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR JULIO BASTOS

Día 28

Trámite—Manuel González con Marcelo Mathurin, Andrés F. Vázquez con Lorenzo Peychaux, concordato Juan A. Aspiroz, incidente Gómez y Cussano, incidente por honorarios del doctor Angel Polla y procurador Alfredo Bocage, Juan de Dios Ruiz con José González, Pedro V. Sancasano con Albano Cupini, H. Krabb y C. con Pedro Oyarzábal, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, dos providencias, Manuel Pita con Antonio Raffo hermanos, A. Levrero hermanos, Gianelli y C.ª y Birabén hermanos.
Interlocutoria—Félix Romano y C.ª con

la compañía de seguros «La Manchester».
Reservadas—Dos providencias.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado L. Nacional de Hacienda. Juez: doctor Francisco M. Castro

Día 28

Trámite—Walter Harley, denuncia (2), Carlos Castro Aquino, denuncia, Mariano Royo y Bueno denuncia, Lindolfo Larraya con el Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez: doctor Domingo Pittamiglio

Día 27

Trámite—J. Sansone, Juan F. de la Bandera con D. Cué de Brizuela y otro, tercería Remigio Sciarra, exhorto de Florida, ídem de Treinta y Tres, conc. C. Ríos, V. Zunino (2), Gerónimo Iturralde, Andrés R. Holmer, Adela Carmini Onetto con suc. P. Onetto, exhorto de Minas, ídem de Soriano, Sara M. de Raffo, J. Ducós de Layerle, conc. Manuel Laguillo, Méndez Hnos. con L. Durán y Vidal, suc. Julio Méndez, incidente incapaz Celedonia Méndez, Manuel D. Mieres con Luis Castellucci, suc. Isidro Pelfort, conc. J. P. Carve.
Interlocutorias—Sucs. Agustín Capurro y otra, sucs. Francisco Castro con Paula Castro.
Definitiva—Nicolás Mantebello.
Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Se nombra capellán de la Casa de Aislamiento al señor presbítero don Manuel Espinosa, con carácter de interino, en reemplazo del presbítero Nicolás Cosenza, que renunció.

Jefatura Política de la Capital

Se nombra oficial del Escuadrón de Seguridad al teniente 2.° don Eduardo Vázquez, en sustitución del teniente 2.° don Leopoldo Acosta y Lara, que falleció.

—Se nombra á don José Rocha oficial oficial inspector de la 18.ª sección, en reemplazo de don Felipe Recoba, que renunció.

—Se aprueba la separación del subcomisario de investigaciones don Angel Bo, y nómbrase en su reemplazo al guardia don Eduardo Iglesias, y en sustitución de éste al agregado Luis Rossi.

Jefatura Política de Flores

Acéptase la renuncia presentada por el comisario de la 2.ª sección, sargento mayor don Santiago Pérez y nómbrase en su reemplazo al teniente 1.o don Victorio Rodríguez.

Jefatura Política del Salto

Habiendo renunciado el subcomisario de la 1.ª sección de policía rural, don Juan A. Pérez, nómbrase en su reemplazo al teniente 2.° don Constantino González.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Habiendo sido destinado al Manicomio Nacional el cartero de Paysandú, don Manuel Cancela, nómbrase en su reemplazo á don Juan E. Larramendy.

—Apruébase la propuesta formulada á favor del auxiliar de la oficina telegráfica de Nueva Palmira don Carlos La Torre, para auxiliar de la oficina de Mercedes, y autorízase á la Dirección de Correos para que abone al telegrafista de Carmelo don Vicente L. Nosiglia la suma de doce pesos setenta y dos centésimos ($ 12.72) mensuales por ejercer las veces de auxiliar de esa oficina, además de sus servicios.

—Se le concede autorización para encomendar á la Escuela N. de Artes y Oficios la impresión de tres millones de sellos postales de valor de cinco centésimos, al precio de diez y ocho centésimos el millar.

—Se resuelve que las autorizaciones concedidas á la Dirección revalidando varios gastos y sueldos que existían en el ejercicio pasado se imputen á «Eventuales de Gobierno», hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos.

—Se libra orden de pago á su favor por la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00), para la adquisición de los materiales necesarios para construir la línea telefónica de Nueva Helvecia á la Colonia Valdense.

Jefatura Política de Cerro Largo

Se libra orden de pago á su favor por la suma de setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 75.49), importe de varias cuentas procedentes de gastos efectuados con motivo de las inundaciones de la Villa de Artigas.

Centro de barraqueros de artículos de construcción

Se le concede la personería jurídica que solicita.

«Círculo Católico de Obreros» de Treinta y Tres

Se le concede la personería jurídica que solicita.

Jefatura Política de la Capital

Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de la Comisaría de la 12.ª sección, don Enrique Mallarini, y se nombra en su reemplazo al escribiente de 1.ª clase de la 16.ª sección don Alberto Moack que actualmente desempeña el cargo de oficial inspector en comisión de la 8.ª sección y para sustituir á éste al escribiente de 2.ª clase don Enrique Lapuente, y en reemplazo de éste al ciudadano don Juan M. Martínez.

Tálice y Moretti por Casildo Freitas

Se manda liquidar la suma de ciento sesenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 169.20) importe de suministros á la Jefatura Política de Rivera en Diciembre de 1903.

Gerónimo Alvarez

Se manda liquidar la suma de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos ($ 157.62), importe de suministros á la Jefatura Política de Treinta y Tres en Diciembre de 1903.

Luis Barbagelata

Se manda liquidar la suma de noventa y dos pesos con diez y siete centésimos ($ 92.17), importe de los sueldos respectivos del mes de Diciembre de 1903, de varios empleados y GG. CC. de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

Pedro Echevarría

Se manda liquidar su haber del mes de Diciembre de 1903, como Jefe Político de Treinta y Tres.

Consejo Penitenciario

Se acepta la propuesta presentada por el señor Pedro Elorza y Uranga, por el término de seis meses, para el servicio de la proveeduría de la mesa de treinta y dos empleados de la Cárcel Penitenciaría, por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, en las condiciones indicadas por el Consejo.

Junta Económico-Administrativa de Rocha

Se le autoriza, á fin de regularizar su contabilidad, el descargo de la cantidad de ciento sesenta pesos ($ 160.00), á que asciende el importe del vale dejado por el ex-vicepresidente don Carlos T. Brunet.

Comisión Nacional de Caridad

Se aprueban las modificaciones proyectadas por la Comisión al artículo 26 del reglamento provisional de la misma.

—Se aprueba el reglamento de concursos de practicantes formulado por la Comisión.

Alberto Palomeque

Se libra orden de pago á su favor por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), por setenta (70) volúmenes del tomo I de la obra «Correspondencia diplomática privada del doctor Manuel Herrera y Obes» adquiridos por el Poder Ejecutivo, á razón de cinco pesos cada uno.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Se manda liquidar sus dos cuentas por valor de veinticinco pesos con cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de varios trabajos para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Consejo Penitenciario

Se concede la autorización solicitada por el Patronato de Damas en la nota que corre agregada, para construir en la Cárcel de Mujeres un comedor destinado á las detenidas, costeando esas obras con los fondos que tiene depositados el Patronato en el Banco de la República.

Dirección General del Registro de Estado Civil

Se le concede autorización para contratar con el Diario Oficial la publicación de los edictos de matrimonio al precio de sesenta y ocho centésimos ($ 0.68) por cada edicto y en las mismas condiciones que se establecieron con igual motivo.

Consejo Nacional de Higiene

Apruébase la modificación establecida por el Consejo en la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de Octubre próximo pasado, relativa á la alimentación de los pasajeros que puedan desembarcar en la Isla de Flores.

—Se aprueba el anexo á la reglamentación para el servicio médico de la prostitución, relacionado con la visita de inspección señalada por el artículo 4.° del Reglamento respectivo.

Administración del Diario Oficial

Resolución reglamentando los depósitos en el Banco de la República, y la forma en que debe la Contaduría General llevar la cuenta especial de esa operación.

Departamento Nacional de Ingenieros

Se le asigna la suma de mil pesos ($ 1.000), para costear los gastos que demanda el estudio de la subdivisión territorial de los Departamentos y la subdivisión de las secciones en distritos, con condición de rendir cuenta de su inversión.—Se libra la orden de pago correspondiente.

Escribano de Gobierno y Hacienda

Se libra orden de pago á su favor por la suma de setecientos pesos ($ 700.00), con que contribuye el Poder Ejecutivo á la adquisición del terreno destinado á Hospital de Caridad de Colonia.

Centro Unión de Empleados

Se le concede la personería jurídica que solicita.

Compañía de Aguas Corrientes

Liquidación por agua suministrada en Mayo á Agosto último, doscientos diez y siete pesos noventa y cinco centésimos, ($ 217.95).

Ferrocarril Norte del Uruguay

Liquidación por pasajes en Julio último, treinta y ocho pesos noventa y nueve centésimos ($ 38.99); id id en Junio último, sesenta pesos noventa centésimos ($ 60.90); id id en Septiembre ppdo., sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 67.50); id id en Agosto ppdo., cincuenta y un pesos setenta y cuatro centésimos ($ 51.74).

Ferrocarril Midland del Uruguay

Liquidación por pasajes expedidos en Diciembre de 1904, trescientos cincuenta y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 353.42); id id por Enero del corriente año, ciento cuarenta y dos pesos treinta centésimos ($ 142.30); id id por Julio ppdo. ciento ochenta y un pesos veinte y ocho, centésimos ($ 181.28).

Ferrocarril Central del Uruguay

Liquidación por pasajes expedidos en Enero ppdo. mil doscientos treinta y tres pesos setenta y un centésimos ($ 1233.71); id id en Junio ppdo. ochocientos treinta y un pesos treinta y seis centésimos ($ 831.36); id id en Julio ppdo., ochocientos sesenta y cuatro pesos siete centésimos ($ 864.07).

Ferrocarril Noroeste del Uruguay

Liquidación por pasajes girados en Mayo ppdo., cincuenta y nueve pesos, veintiocho centésimos ($ 59.28); id id en Junio ppdo., cuarenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 46.97); id id en Junio ppdo. cuarenta pesos cincuenta y tres centésimos ($ 40.53).

Antonio D. y Manuel Lussich

Liquidación por pasajes expedidos en Abril á Junio de 1904, ocho pesos ($ 8.00); ídem ídem en Julio á Septiembre de 1904, trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50); ídem ídem en Octubre á Diciembre de 1904, ochenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 84.50); ídem ídem en Enero á Marzo de 1905, treinta y tres pesos ($ 33.00); ídem ídem en Abril á Junio de 1905, treinta y tres pesos ($ 33.00).

Juan Caffone

Liquidación por suministros, noventa y seis pesos noventa centésimos ($ 96.90).

Cayetano Taumaro y Tomás Silva

Liquidación por importe de vales de empleados de la Jefatura de Maldonado, doscientos ochenta y seis pesos quince centésimos ($ 286.15).

Leonardo Fernández

Liquidación por su haber de Diciembre de 1903, veinte y tres pesos veinte y cinco centésimos ($ 23.25).

Francisco Ayestarán por José Gracián

Liquidación por haberes devengados, ciento treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 134.50).

José Trigo y Montaño, por José Cortí

Liquidación por sueldos devengados, ciento treinta pesos ($ 130.00).

Diario Oficial

Liquidación por importe de los gastos efectuados con motivo de las instalaciones de las oficinas é imprenta, cinco mil trescientos veintidos pesos cincuenta y un centésimos ($ 5.322.51).

Ministerio de Gobierno

Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley sancionada por ambas Cámaras, por la que se dispone que todo embargo, interdicción, arrendamiento y anticresis, caduquen *ipso jure* pasados cinco años de su inscripción.

Se pone el cúmplase á la citada ley.

Ministerio de Gobierno

Mensaje á la Honorable Cámara, acompañando los antecedentes relativos á la prórroga de la concesión solicitada por don Agustín Maymus, empresario de la «Luz Eléctrica Salteña» y declarando comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 29 DE NOVIEMBRE

Por Octubre—Jefaturas de San José, de Flores y de Florida.
Consejo Nacional de Higiene.
Asistencia domiciliaria.
Revista Asociación Rural.
Idem Unión Industrial:
Comisión Código Administrativo.
Vencimientos.
Total: $ 18.100.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Noviembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para 29 Noviembre.	72 50 °/o
»	4.700	para fin de mes . . .	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 60 »
»	7.050	ídem ídem	72 50 »
»	7.050	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	ídem ídem	72 60 »

Títulos Hipotecarios serie E

$	3.500	al contado. . . .	95 50 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	7.050	para fin de mes . . .	72 50 °/o
»	7.050	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 60 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 60 »
»	2.820	para 29 Noviembre .	72 50 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 50 »
»	14.100	para fin de Enero .	73 70 »
»	23.500	ídem ídem	73 80 »
»	23.500	ídem ídem	73 80 »
»	1.410	para el 29 Noviembre	72 50 »

Empréstito Extraordinario 1897

$	1.500	al contado. . . .	98 70 °/o

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se considerarán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo *multa de diez pesos*. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Cámacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lucas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	Días hábiles — Apertura	Días hábiles — Clausura
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p.m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p.m.

	Días festivos — Apertura	Días festivos — Clausura
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p.m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

Verano	Invierno
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

Verano	Invierno
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	En Verano — Apertura	En Verano — Clausura	En Invierno — Apertura	En Invierno — Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas — Verano A. M.	Verano P. M.	Invierno A. M.	Invierno P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150). . . .	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria). . .	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196). . . .	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77). . . .	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153). . . .	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153) . . .	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317). . . .	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276) . .	—	—	—	—	—	—		—	
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73.	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650). . . .	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241) . . .	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María) . . .	—	—	—	—	—	—		—	
Nuevo París. . . .	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía . . .	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales — En verano	Viajes mensuales — En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones.—San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra .	18	18
Treinta y Tres — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro . .	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12

Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
DURAZNO — Estación Mansavillagrá y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4

Llevan valija.

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 28 de 1905

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 29 del corriente, el vapor brasileño *Júpiter*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8.30 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m. y en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7.30 a. m.

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.30 p. m.	Central	4 p. m.
Terreste	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa	4.15 p. m.	Bolsa	3.45 p. m.

La correspondencia en el kiosco del Correo de última hora, se recibe hasta 10 minutos antes de la puesta del sol.

Indiana, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Génova y Nápoles, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	6 a. m. del día 27.

Bosphore, francés, para Pernambuco y Burdeos, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Duchessa di Génova, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	7 a. m.	Central	11 p. m. del día 29
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	10 p. m. del día 29
Bolsa	6 p. m. del día 29	Bolsa	5 p. m. del día 29

Les Alpes, francés para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Málaga y Marsella, saldrá el 1.° de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 p. m.	Central	8 a. m
Terrestre	8 »	Terrestre	7 »
Bolsa	8 »	Bolsa	7 »

—Para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 1.° de Diciembre, el vapor aleman *Freiburg*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 m., en la Sucursal Terrestre hasta las 10 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 10 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana, hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 9 a. m.

Ladario, brasileño, para Rosario, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 1.° de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2.30 p. m.	Central	1.30 p. m.
Terrestre	1.30 p. m.	Terrestre	12.30 p. m.
Bolsa	1.30 p. m.	Bolsa	12.30 p. m.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Diciembre, el vapor aleman *Etruria*.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 a. m.	Central	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa	10 a. m.	Bolsa	9 a. m.

Etruria, aleman, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 2 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 6 de Diciembre, el vapor aleman *Esne*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta la 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 11 p. m., del día 5, en la Agencia de la Bolsa Comercio hasta las 5 p. m. del día 5 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 5, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 5, y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 5.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Delpare	italiano...	29	Génova
Dunkeld	inglés....	29	Nueva York
Cymbeline	inglés....	29	Calcuta
Eemland	holandes.	29	Amsterdam y escs.
Coronation	ingles....	29	Nueva York
Minas	italiano...	30	Génova
Cap Verde	aleman...	30	Hamburgo
Numidia	aleman...	30	Amberes y escs.
Wolfsburg	alemán...	30	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
José Gallart	español...	29	Barcelona y escalas
C. di Genova	italiano...	29	Genova
Indiana	italiano...	29	Génova y Nápoles
Júpiter	brasileño.	29	Río de Janeiro y esc
D. di Génova	italiano...	30	Génova y escalas
Les Andes	francés...	30	Marsella y escalas
Normandy	inglés....	30	Liverpool
Freiburg	alemán...	30	Bremen y escs.
Bosphore	francés...	30	Burdeos y escs.

Avisos Oficiales

Superintendencia del Palacio de Gobierno

AVISO

Esta Superintendencia, con autorización superior, llama a propuesta para la confección de uniformes de verano para los porteros de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Guerra y Marina y Ministerio de Fomento, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado respectivo, debidamente selladas, y serán abiertas en la Secretaría del Ministerio de Gobierno el día 29 del corriente, á las 3 p. m., en presencia del Oficial Mayor del expresado Ministerio, del infrascripto y de los interesados que concurran.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1905.—*La Superintendencia.* 212-n23-v29n.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

La Jefatura llama á propuestas para la compra de 1200 pitos y 1200 cadenas de seguridad, para uso del personal de guardias civiles, cuyas muestras, que deberán servir de tipo, se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Repartición.

Cada proponente deberá acompañar su propuesta de la suma de cien pesos, en garantía de ella.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe, el día 2 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1905.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.° 210-n26-v,d-2.

La Jefatura, con autorización superior, llama á licitación para la confección de *ciento diez* trajes de verano para el personal de la Policía de Investigaciones, compuesto de saco, chaleco y pantalón, debiendo los proponentes presentar sus propuestas en el despacho del señor Jefe Político el día 5 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en el sellado correspondiente, acompañando las muestras de las telas á emplearse y una garantía de *cien pesos*, por cada propuesta.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—P. A. *Horacio Labandera.* 222-nv.28-v-d-5.

La Jefatura Política y de Policía llama á propuestas, por el término de un año, para la proveeduría de rancho para los GG. CC. de las 14 secciones urbanas y Escuadrón de Seguridad, como asimismo, para proveer de carne y pan, y alimentación de presos de esta Cárcel Central de Policía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1905.—P. A.—*Horacio Labandera*, Oficial 1°.

213-n24-v30n.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Marzo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

AVISO

Se previene al público que la Superioridad ha resuelto extender hasta el 16 de Marzo de 1906 el plazo de cuatro meses fijado en el aviso de fecha 15 del corriente llamando á licitación para la provisión de señales marítimas y luminosas y sus anexos, destinados al Puerto de Montevideo.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

204-n21-v.e23

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de vestuario de verano destinado á los patrones y marinería del Resguardo y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día siete de Diciembre próximo á las 2 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

224-nv.29-v-dib.7.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Graberg y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: fierro galvanizado, alambres, portland, hilos para segadoras, máquinas agrícolas, carruajes, cocinas, hormiguicidas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Oliver» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

221-n28-v30n.

Capitanía General de Puertos

De acuerdo con la resolución del Ministro de Guerra y Marina, fecha 7 del corriente, se hace público:

Que á solicitud del propietario de la balandra nacional «Ministro Milano», la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque por el de «Río San José».—Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.—*Juan A. Pintos*

182-nbre16-vdbre2.

Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, dictada con fecha 18 del corriente mes, llámase á propuestas, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la venta de *dos mil ejemplares* del Código Civil de la República, (Edición Oficial de 1893) debiendo los interesados presentar sus propuestas á esta Oficina en el sellado correspondiente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día indicado como término del plazo, á las 2 p.m., ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, para ser elevadas á la Superioridad.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—C. A. *El Secretario.*

220-n-28-v.d-14.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *nueve mil pesos* ($ 9.000) *oro*.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el *jueves 30* del corriente á las *dos y media* de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que á su juicio sean más convenientes, ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.

223-nv.28-v.30-nv.

Dirección de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General llámase á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno:

1.200 palmas, 13.500 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/n., 50 kilogramos de alambre hierro *recocido* de 2 m/n. de diámetro, 1.200 crucetas de madera dura, 2.400 soportes rectos de madera para las crucetas, 2.400 aisladores de vidrio, 2.400 bulones para crucetas, 1.200 capeletes de zinc y 2 conmutadores para dos direcciones (línea circuito metálico.)

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exijidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 28 del corriente á las 3 y 30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

199-n-19-v-n-30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de los siguentes materiales telegráficos para la construcción de una línea á la Colonia Valdense:

130 postes de pino de tea, 130 refuerzos de quebracho, 260 bulones de hierro para empalmar refuerzos, 130 pernos curvos, 130 aisladores porcelana y 700 kilogramos alambre de hierro de 3 m/n.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exijidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 28 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

198-n-19-v-n-30.

Universidad de Montevideo

AVISO

Secretaría de la Universidad.—Llámase á concurso para proveer las cátedras de Derecho Civil 1.° y 4.° cursos y Derecho Internacional Público. Las bases definitivas, modificadas por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, se hallan en esta Secretaría a disposición de los interesados.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 15 de Junio, á las 4 p. m.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*J. A. Ramírez*, Secretario.

203-n21-v.d2

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los textos que á continuación se expresan: *seiscientos* Compendios de Gramática por la Real Academia, *doscientos treinta* Nueva Aritmética por Ritt, *doscientos setenta* Astronomía por Flammarión, *trescientos treinta* Astronomía por Lockyer, *trescientos sesenta* Geografía Física por Geikie, *cuatrocientas* Nociones de Física por Stewart, *trescientas veinte* Nociones de Fisiología por Foster, *doscientos diez* Higiene por Guillet Danitte, *quinientos* Polígrafo Argentino por Pereira y Suárez y *doscientos cincuenta* Corazón por E. de Amicis.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras de las obras que se licitan y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 27 de Noviembre á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

193-18nbre-v26nbre.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

168-n10-v.d10.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de carruajes de plaza, que desde el 1.° de Diciembre próximo, el pago del derecho de locación de vehículos en los parajes públicos designados al efecto, debe verificarse en la Oficina de esta Dirección.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lcis*, Receptor-Secretario. 187-n17-v29n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Reglamento de automóviles

(Aprobado por la Junta Económico-Administrativa *en sesión del 25 de Noviembre de 1905*).

ANEXO A.

Artículo único—Las casas de construcción, venta, depósito y composturas de automóviles, podrán efectuar las pruebas preparatorias para la recepción oficial, en la vía pública, con las siguientes condiciones:

1.º Las pruebas serán efectuadas prévio aviso escrito ó verbal á la persona encargada de la inspección oficial.

2.º Sólo pueden ser probados en la vía pública, los automóviles que llenen las condiciones establecidas en los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento vigente.

3.º Las pruebas se realizarán de día y de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento.

4.º El automóvil que circule en condiciones de prueba, llevará en la parte anterior y posterior una chapa, bien visible, en la que estará inscripta la palabra *Prueba*, y la letra de orden que designe la Dirección de Rodados.

5.º Para poder conducir un automóvil en prueba, es necesario ser mecánico, haber dado las pruebas de capacidad oficialmente y tener la autorización correspondiente.

6.º La Dirección de Rodados, sólo otorgará la autorización correspondiente á una persona por establecimiento, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

7.º Al conductor de un automóvil en prueba no pueden acompañar personas que no posean la libreta de chauffeur.

8.º La libreta que se entregue al conductor especial contendrá los informes expedidos; y podrá ser retirada cuando la Dirección de Rodados juzgue que ha dado motivo ó abusos.

8.º La autorización especial á que se refiere este anexo, no exime de las responsabilidades ni de las penas ya establecidas.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.—*Agustín Piera*, Director, *José Loís*, Receptor Secretario.

225-nov.29-v.nov.29.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario.

207-n22-vn30.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 131-019-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa; del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos á que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en parajo público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Augusto Ximeno*, Secretario.

12-s12-y31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.º de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.º Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.º Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.º Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.º de 1877.

Art. 4.º Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.º Siempre que en un aviso ó escrritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.º La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.º Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.º. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 211-n23-v23f.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 200-n19-vFbro.19.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección*. 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Apes de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección*. 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*.

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección*.

155-o20-v29o.

Banco de la República Oriental del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1890

CASA CENTRAL: ZABALA, 79

SUCURSALES en: Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida Canelones, Colonia Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Pérez, Carmelo, Dolores y Agencia de Tala.

CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.00
CAPITAL INTEGRADO	5.235.118.49
FONDO DE RESERVA	235.118.49

OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.
DESCUENTOS de documentos de comercio.
CARTAS DE CREDITO Y ÓRDENES TELEGRÁFICAS sobre las plazas comerciales de Europa y América.
GIROS SOBRE EL EXTERIOR sobre todas las ciudades de Europa y pequeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc., y especialmente sobre los de la República Argentina.
GIROS, ÓRDENES TELEGRÁFICAS TRANSFERENCIAS sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones.
COBRANZAS DE CUPONES Y DIVIDENDOS encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
COBRANZAS DE LETRAS Y PAGARÉS POR CUENTAS DE TERCEROS en la capital y en campaña.
TÍTULOS EN CUSTODIA.
COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS.
La casa central desde el 1.º de Mayo de 1902 hasta nuevo aviso

ABONA:

En cuenta corriente á oro.	1 por ciento
En depósito á plazo fijo—3 meses según cantidad. .	2 »
» » —9 meses » » . .	3 »
» » —mayor plazo » . .	Convencional
En Caja de Ahorros	3 por ciento

COBRA:

Por descubierto en cuenta corriente á oro	Convencional
Por descubierto en cuenta corriente á oro, Cuenta Especial	»
Por descubierto en cuenta corriente á oro con garantía de valores	
Descuentos	

31-S14-pm. **Eduardo Rolando**, GERENTE.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección*.

55-s22-vd22.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 196-N.22-vD.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo domicilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S. digo: 1.º Que mi mandante, vecino de la 7.ª «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina María, «Benito, Luis y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.º «Ultimamente se ha apercibido del error en que es«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.º Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre es como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José María Melleira, los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto. Sírvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y prévia la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro sí digo. «Que á fin de tomar declaracion á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.ª Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el numero 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el día diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mí Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección «del Departamento de Artigas, comparecieron: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el día siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en «la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita«cumbú, hijo legítimo de Don Benito Bouillin, fallecido «en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1870: «—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro«fesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, «nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil «ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia«da en esta villa, hija legítima de don Luis Polanco, «de estado casado, de profesión jornalero, de nacio«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de «doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña, «domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha«ber contraído matrimonio civil en esta población y «en el domicilio de la contrayente, el día siete de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según «consta del acta labrada en el expediente original nú«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don «Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de «estado casado, de profesión comercio, de nacionali«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don «Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad, «de estado soltero, de profesión comercio, de nacio«nalidad español, domiciliado en esta sección. Leída «esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes«tigos: firmados, León Bouillin Martina Polanco. Tes«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel «Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y «fielmente con el original de su tenor, al que me re«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa «Rosa, á los quince días del mes de Agosto de mil «ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso Ofi«cial del Estado Civil, Registro del Estado Civil. Junta «Económico-Administrativa del Departamento de Ar«tigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil á «fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos «llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección «del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la «siguiente partida: Al margen número 32, *Isolina Ma«ría* Bouillin. En Santa Rosa y el día treinta y uno de «Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde. «Por ante mí Juan Martínez, Juez de Paz de la 7.ª sec«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado «Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y «siete años de edad, de estado casado, de nacio«nalidad oriental, de profesión ganadero y vecino de «esta sección, declarando con objeto de que se inscri«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbú el día vein«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana, «nació una criatura de sexo femenino, que es hija «legítima del declarante y de su esposa, Martina Po«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada «á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen«cia de su esposo. Que es nieta, por línea paterna de «Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos fallecidos, y por línea materna, de Luis Polanco, oriental «de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero «domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra«sileña, de cuarenta y cinco años de edad, casada, «dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se «le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testi«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de «edad, de estado soltero, de nacionalidad orien«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa, «y don *Fulgencio Picón*, de veinte y seis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leída «esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi«gos.—León Bouillin, Juan Martínez O. del E. Civil.— «Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bien y «fielmente con el original de su tenor que obra en el «archivo de esta Junta, al que en caso necesario me «remito de que certifico. San Eugenio, Agosto 1.º de «1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de «Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil «á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección «del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la «siguiente partida: Al margen número 91. *Benito «Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por «ante mí Juan Martínez, Juez de Paz de la séptima «sección del Departamento de Artigas, y Oficial del «Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua«renta y nueve años de edad, de estado casado, de «nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el «día nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana «nació una criatura de sexo masculino que es hijo «legítimo del declarante y su esposa doña Martina Po-

SECRETARÍA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Caúada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M..	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña-Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado num. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1890 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavalciro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna-Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquéz Bcedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viudá é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, Noviembre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es «nieto por línea paterna de Benito Bouillin, francés, «fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por «línea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado, «domiciliado en Rivera, y doña María Luisa Almada, «brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad, «profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y «que al expresado niño se le ha puesto el nombre de «Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y «un años de edad, de estado casado, de nacionalidad «oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tál, de profesión empleado y domiciliado en esta villa. «Leída esta acta la firmaron conmigo el declarante y «testigos León Boullín, Juan Martínez, Manuel P. Ro«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente «con el original de su tenor que obra en el archivo de «esta Junta, al que en caso necesario me remito de que «certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Felis«berto F. Ramos*, Secretario.—Registro del Estado Ci«vil, Junta Económico-Administrativa del Departamen«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado «Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado «por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si«guiente partida: al margen: número 25: Celeste Bouillin «y Polanco. En Santa Rosa y el día nueve de Marzo de mil «novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mí, «Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del «Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil, «compareció don León Bouillin, de cincuenta y un «años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro «Civil: Que en su domicilio, el día seis de Marzo á las «cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme«nino que es hija legítima del declarante y de su es«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad, «casada, oriental, de labores de su sexo y vecina de «Itacumbú. Que es nieta por línea paterna de don «Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle«cidos en Montevideo, y por línea materna de don «Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado, «oriental, jornalero, y doña María Luisa Almada de «cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y «ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada «niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró «además. Todo lo cual presenciaron como testigos «don José María Abelleira, de veintiseis años de edad, «de estado soltero, de nacionalidad español, de pro«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don «Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad, «de estado casado, de nacionalidad español, de profe«sión comercio y domiciliado en esta Villa, Leída «esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes«tigos.—*León Bouillin.—José Martín Irasterra.— «J. M. Abelleira.—Eduardo Castagnet*, Oficial del Es«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta, «al que me remito en caso necesario, de todo lo que «certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis«berto F. Ramos*, Secretario.»

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicacion por treinta días.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

215-N25-v-D25.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaído la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Domínguez, Toribia da Silva, Cirilo Domínguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Domínguez, Ana, Toribia, Cirilo Domínguez, Belmiria Domínguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Domínguez, Manuel Domínguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silveira, debe decir: Maxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Universina Texeira, donde dice: Universina Domínguez, Manuel Domínguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Domínguez Manuel Domínguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Domínguez, Manuel Domínguez, Toribia Silvera, Cirilo Domínguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y María Flores Rodríguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodríguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y María Flora Rodríguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodríguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Domínguez Manuel y Manuel Domínguez, Belmiria Domínguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifestó en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados artículos y el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuníquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del artículo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publíquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archívese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López*, Escribano Público.

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

218-n25-v25d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del *corriente año*, en el lugar *denominado* Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del *término de sesenta días* comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público.

158-n1.°-v30d.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.